



**Gerencia Seccional VI
PGA 2017**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Ibagué
Vigencia 2016**

INFORME FINAL

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditor Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Guillermo Barreiro Quintero
Gerente Seccional VI

Diana Lorena Murcia Olaya
Coordinadora

Liceth Patricia Reales López
Juan Manuel Muñoz Torres
Diana Lorena Murcia Olaya
Auditores

Neiva, 28 de Junio 2017

INTRODUCCIÓN	5
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	6
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	6
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA	7
1.2.1. <i>Proceso Contable</i>	7
1.2.2. <i>Proceso Presupuestal</i>	7
1.2.3. <i>Proceso de Contratación</i>	7
1.2.4. <i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	7
1.2.5. <i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i>	8
1.2.6. <i>Indagación Preliminar</i>	9
1.2.7. <i>Proceso de Responsabilidad Fiscal</i>	9
1.2.8. <i>Proceso Sancionatorio</i>	9
1.2.9. <i>Proceso Jurisdicción Coactiva</i>	10
1.2.10. <i>Gestión Macrofiscal</i>	10
1.2.11. <i>Proceso Controversias Judiciales</i>	10
1.2.12. <i>Proceso de Talento Humano</i>	10
1.2.13. <i>Gestión TICs</i>	10
1.2.14. <i>Planeación Estratégica</i>	10
1.2.15. <i>Sistema de Control Interno.....</i>	11
1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA.....	11
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	12
2.1. PROCESO CONTABLE	12
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	12
2.1.1. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	14
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL	19
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	19
2.2.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	19
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN	21
2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	21
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	25
2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	25
2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	26
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA	32
2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	32
2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo.</i>	33
2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES.....	40
2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	40
2.6.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i>	41
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	42
2.7.1. <i>Procedimiento Ordinario</i>	42
2.7.2. <i>Procedimiento Verbal.....</i>	44
2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	45
2.8.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i>	45

2.9.	PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	46
2.9.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	46
2.9.2.	Resultados del trabajo de campo	47
2.10.	GESTION MACROFISCAL	48
2.10.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	48
2.10.1.	Resultados del trabajo de campo	48
2.11.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	49
2.11.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	49
2.12.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	50
2.12.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	50
2.13.	GESTIÓN TICS	51
2.13.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	51
2.14.	PLANEACION ESTRATÉGICA	53
2.14.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	53
2.15.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	54
2.15.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta	54
2.15.1.	Resultados del trabajo de campo	54
2.16.	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	55
2.17.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA	61
	Formato F-01. Catálogo de cuentas.....	61
	Formato F-02. Cajas menores.	61
	Formato F-03. Cuentas bancarias.	61
	Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad.	61
	Formato F-05. Propiedades, planta y equipo.	61
	Formato F-06. Recaudo.....	62
	Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Egresos	62
	Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto	62
	Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia	62
	Formato F-10 Ejecución Reserva Presupuestal	62
	Formato F-11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar.....	62
	Formato F-12. Proyectos de Inversión	62
	Formato F-13. Contratación.....	62
	Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano.....	63
	Formato F-15. Participación Ciudadana	63
	Formato F-16. Indagación Preliminar	63
	Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal).....	64
	Formato F-18. Procesos de Jurisdicción Coactiva	64
	Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio.....	64
	Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal	64
	Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal	64
	Formato F-22. Control Fiscal Ambiental.....	64
	Formato F-23. Controversias Judiciales	64
	Formato F-24. Gerencias Públicas y Gestión TICS.....	65

2.18.	BENEFICIOS DE AUDITORIA.....	65
3.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	66
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	74
5.	ANEXOS	80

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VI, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Ibagué, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Municipal de Ibagué, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría Municipal de Ibagué, se configuró el Memorando de Planeación.

Además se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2016 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Ibagué, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Municipal de Ibagué, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2016 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2016 de la Contraloría Municipal de Ibagué, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra, excepto por:

- La cuenta 1110 Depósito en Instituciones Financieras se encuentra subestimada en cuantía de \$1.387 miles respecto al saldo revelado en el Balance General.
- Las cuentas del pasivo de los grupos Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales se encuentran sobreestimadas en \$18.195 miles, en consideración a que los mismos carecen de soportes.

Lo anterior representa el 3.2% del total de activos, pasivo, más patrimonio considerando el principio y el enunciado de la partida doble, bajo los parámetros establecidos en la matriz de pronunciamiento de la cuenta de la Auditoría General de la República.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORIA

1.2.1. Proceso Contable

La gestión fue Buena, en consideración que la estructura de las cuentas y las transacciones están conforme a los principios de contabilidad pública, los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados, tiene una adecuada conservación de los libros y documentos contables y presenta oportunamente las obligaciones tributarias, no obstante la cuenta Depósitos en Instituciones financieras se encuentra subestimada en \$1.387 miles y las cuentas por pagar y obligaciones laborales se encuentran sobreestimadas en \$18.195 miles.

1.2.2. Proceso Presupuestal

Presentó Buena gestión, debido a que la Contraloría cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2016 a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, la adición y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las cuentas por pagar de la vigencia 2016 fueron canceladas en el 2017 con oportunidad y el presupuesto se ajustó a la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión y resultados de este proceso fueron buenos con base en la revisión de la cuenta y el seguimiento al plan de mejoramiento. Los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales se expidieron en términos. Los pagos se realizaron a lo inicialmente comprometido y algunos contratos fueron liquidados en término.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión y resultados en el trámite de las peticiones fue regular.

La Entidad no cumplió los términos señalados por la ley para atender las peticiones y asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia.

Los informes semestrales sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos difieren de la situación real de la dependencia encargada del trámite de las peticiones.

El Plan Anticorrupción de la vigencia 2016 se elaboró sin embargo, el seguimiento al mismo, no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención

al ciudadano.

En el informe de revisión por la dirección no se plantearon mejoras efectivas respecto a la medición de satisfacción del cliente externo relacionada con el tiempo de envío de respuesta.

El Plan de Promoción de la Participación Ciudadana se ejecutó satisfactoriamente y contribuyó a la divulgación y fomento del control social, no obstante, se observó que el mismo no es medible por cuanto no se determinan el número de actividades a realizar.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión fue buena. Recibieron 48 cuentas, ninguna extemporánea, de las cuales 22 fueron fenecidas y 26 no fenecidas.

Efectuaron 78 ejercicios de Auditoría, dentro de los cuales se auditaron 48 entidades de las 69 entidades sujetas a su control, lo que equivale a una cobertura del 70% en sus sujetos vigilados.

Revisaron 956 contratos por valor de \$193.071.483.204, lo que equivale al 18% respecto del total de presupuesto puesto en vigilancia.

Determinaron 122 hallazgos con alcance fiscal por cuantía de \$12.146.323.554, 11 penales, 154 disciplinarios y 619 administrativos.

Los ejercicios de control fiscal objeto de muestra cumplieron con los tiempos y cronograma establecido.

Los 129 hallazgos reportados en el formulario F20 fueron trasladados con oportunidad a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, sin embargo se efectuaron 62 devoluciones para la correspondiente complementación y/o aclaración.

Sin embargo se evidenciaron las siguientes situaciones:

- En las auditorías de seguimiento a denuncia no se permite el desarrollo de la controversia por parte del sujeto vigilado.
- Se evidenció que en las Auditorías regulares IE San Simón, IE Técnica Ambiental Combeima no se comunicó oportunamente el informe de auditoría al órgano de control político.
- En la auditoría regular a la I.E Jose Joaquín Flórez los papeles de trabajo de un auditor en su descripción no corresponden a lo concluido en

evidencia para establecer un presunto detrimento.

- En las auditorías especial Adm. Central IBAL e INFIBAGUE el dictamen no es coherente con los resultados de auditoría.

1.2.6. Indagación Preliminar

La gestión fue buena. Las indagaciones se decidieron en el término previsto por la Ley.

1.2.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales fue buena.

En los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario como por el verbal se observó impulso procesal y cumplimiento del término probatorio dispuesto en la normatividad legal vigente.

No se evidenció riesgo de caducidad de la acción fiscal ni se decretó esta situación en ninguna de las actuaciones adelantadas.

La Contraloría no decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en los expedientes que tramitó durante el período evaluado.

El grado de consulta y el recurso de reposición se decidieron en términos.

El daño se indexó conforme lo dispuesto por la norma.

1.2.8. Proceso Sancionatorio

La gestión y resultados en los procesos administrativos sancionatorios fue bueno.

En las actuaciones sancionatorias adelantadas por la Entidad durante el 2016 no se observó riesgo de caducidad de la facultad sancionadora.

La Entidad terminó los expedientes del 2014 y 2015 y reportó 31 sanciones de multa en cuantía de \$52.282.642, 1 sanción de amonestación y 3 procesos archivados.

De acuerdo a lo reportado en el F19 el recurso de reposición se decidió en términos.

1.2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva

La gestión fue buena. Se observó oportunidad para avocar conocimiento del título ejecutivo, se evidenció seguimiento de bienes y suscripciones de acuerdos de pago.

1.2.10. Gestión Macrofiscal

La gestión fue buena. La Contraloría remitió al Concejo Municipal de Ibagué los informes correspondientes a Recursos Naturales y del Medio Ambiente, el Informe Fiscal de deuda pública y Financiero.

1.2.11. Proceso Controversias Judiciales

La gestión de la Entidad en la defensa de sus intereses fue buena por cuanto no hubo pagos a terceros por parte del Vigilado, según lo reportado en la cuenta.

1.2.12. Proceso de Talento Humano

La gestión fue buena. De acuerdo a la revisión de la cuenta y a los archivos soportes del formato, se puede concluir que la Contraloría cumplió con las disposiciones legales en la administración de personal, en cuanto a cumplimiento y exactitud.

1.2.13. Gestión TICs

La gestión fue buena. Sin embargo, en la implementación de la política pública de gobierno en línea durante la vigencia evaluada en un ítem no alcanzó los porcentajes determinados por el Gobierno Nacional. (Tic de Gobierno abierto)

1.2.14. Planeación Estratégica

La gestión fue Buena. El Plan estratégico *“El control fiscal, acción responsable de todos para todos”* 2016-2019, tiene identificada la naturaleza de la entidad, cuáles son sus entidades sujetas a su control y fue adoptado dentro de los tres meses a la posesión del Contralor.

Se evidenció que para el diagnóstico y elaboración del Plan la entidad efectuó análisis de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas el denominado análisis DOFA.

1.2.15. Sistema de Control Interno

La gestión fue regular. Las actividades desarrolladas por la Oficina de Control Interno, no generaron impacto en la gestión de los procesos que le permitiera a la entidad una mejora continua, al no revelar las deficiencias evidenciadas en las diferentes áreas evaluadas.

1.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA RENDIDA

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Ibagué correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de las observaciones encontradas, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional VI, **FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.



GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. PROCESO CONTABLE

2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en el formato 1, que comprende las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el Balance General y 4, 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Las Notas al Balance, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Balance General a diciembre de 2016 y el Informe de Control Interno Contable, fueron allegados como información complementaria al formato 1.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se realiza una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2015-2016, como se observa a continuación:

Activo

El activo aumentó \$34.713 miles equivalente al 6.2% respecto al año 2015. Se compone de los grupos Efectivo, Deudores, Propiedad y Planta y Equipo, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1
Variación del Activo 2015 - 2016

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2015		Saldo Final 2016		VARIACION	%
1	Activo	559.084	100%	593.797	100%	34.713	6.2
11	Efectivo	123.764	22	285.784	48	162.020	130
1105	Caja	1	0	0	0	-1	
1110	Depósitos en instituciones financieras	123.763	22	285.784	48	162.021	130
14	Deudores	2.312	0.4	1.778	0.2	-534	-23
1470	Otros deudores	2.312	0.4	1.778	0.2	-534	-23
16	Propiedades, planta y equipo	433.008	77	306.235	51	-126.773	-29
1655	Maquinaria y Equipo	7.839	1.8	7.839	1.3	0	0
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	349.728	62	349.728	58	0	0
1670	Equipos de comunicación y computación	409.288	73	381.780	64	-27.508	-6.7
1675	Equipo de Transporte, Tracción y elevación	91.400	16	91.400	15	0	0
1680	Equipo comedor, cocina, despensa y hotelería	8.513	1.5	8.513	1.4	0	0
1685	Depreciación acumulada (cr)	-433.760	-77	-533.025	-89	99.265	-23

Fuente Formato F-01 Vigencias 2015-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Pasivo

El pasivo aumentó \$71.679 miles equivalente al 41% respecto al año 2015. Se compone de los grupos Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales y de Seguridad Social, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2
Variación del Activo 2015 - 2016

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2015		Saldo Final 2016		VARIACION	%
2	Pasivo	173.660	100%	245.339	100%	71.679	41
24	Cuentas por Pagar	38.647	22	54.325	22	15.678	40
2425	Acreeedores	30.805	17	42.738	17	11.933	38
2436	Retención en la Fuente	7.842	4	11.587	4	3.745	48
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social.	135.013	78	191.014	78	56.001	41
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	135.013	78	191.014	78	56.001	41

Fuente Formato F-01 Vigencias 2015-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Patrimonio

El saldo de la vigencia 2016 fue de \$348.456 miles, disminuyó \$36.966 miles que corresponden a un -9.5% en comparación con la vigencia 2015. Lo anterior se observa en la siguiente tabla:

Tabla 3
Variación del Patrimonio

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2015		Saldo Final 2016		VARIACION	%
3	Patrimonio	385.424	100	348.458	100	-36.966	-9.5
31	Hacienda publica	385.424	100	348.458	100	-36.966	-9.5
3105	Capital fiscal	403.810	104	305.496	88	-98.314	-24.3
3110	Resultado del Ejercicio	0	0	89.807	25	89.807	0
3120	Superavit por donación	32.221	8	32.221	9	0	0
3125	Patrimonio Público Incorporado	31.498	8	31.498	9	0	0
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (db)	-82.105	-21	-110.564	-31	-28.459	35

Fuente Formato F-01 Vigencias 2015-2016 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Ingresos

El saldo de esta cuenta está conformado por las transferencias causadas a cargo de la Administración central para el funcionamiento de la Entidad y otros ingresos, aumentó 6.7% respecto a la vigencia anterior.

Gastos

Este grupo aumentó un 7% con relación a la vigencia 2015, hace relación a los gastos causados por la Contraloría en desarrollo de la función constitucional, se compone de las cuentas Sueldos y Salarios, contribuciones efectivas, Aportes Sobre la Nómina, Gastos Generales y Otros Gastos.

Cuentas de orden deudoras

Las cuentas de orden deudoras, presentaron un saldo a 31 de diciembre de \$9.654 miles, que corresponden a la cuenta “Activos Totalmente Depreciados, agotados o amortizados”.

Cuentas de orden acreedoras

La Contraloría reportó en las cuentas de orden acreedoras la suma de \$50.197 miles, que corresponden a la cuenta “Litigios y mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos”.

2.1.1. Resultados del trabajo de campo

Libros de Contabilidad: La Contraloría presentó los libros principales de contabilidad Mayor y Diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública. La información contable es manejada en el software Syscafe, que integra los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina y almacén.

Análisis a los Estados Financieros: La estructura financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2016 presentó el siguiente comportamiento:

Activo: El activo por valor de \$593.797, aumentó \$34.713 miles equivalente al 6.2% respecto al año 2015. Se compone de los grupos Efectivo, Deudores y Propiedad y Planta y Equipo. A continuación, se describen aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

Efectivo: A diciembre 31 de 2016 el grupo efectivo presentó saldo de \$285.784 miles, los cuales representan el 48% del total de los activos de la entidad y corresponde a la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras.

La Entidad posee dos cuentas bancarias, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 4
Cuentas Bancarias

Cifras en miles de pesos

Banco	Código	Cuenta	Recaudo	Saldos Libros	Saldos Extractos
Popular	111005002	110-550-02146-3	0	151.431	130.387
Popular	1110050011	110-550-02145-5	2.853.803	134.352	288.503
		Total	2.853.803	285.784	418.891

Fuente: Formato F-03 Vigencia -2016 Rendición de la Cuenta y Balance General

A diciembre 31 de 2016 el saldo en libros de la cuenta bancaria del banco popular No. 110-550-02146-3 por \$151.431 miles, difiere del saldo en extracto bancario en cuantía de \$21.044 miles, esta diferencia no se encuentra contemplada en la conciliación bancaria y corresponde a un traslado efectuado y registrado erróneamente en la cuenta No. 110-550-02145-5, la cual a su vez se encuentra subestimada en \$22.428 miles.

Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs No. 1) **Conciliaciones Bancarias.** Se evidenció un mal manejo y elaboración de las conciliaciones bancarias, respecto al saldo en libros registrado y a la identificación y ajuste de las partidas conciliatorias que se generaban mes a mes. Partiendo de los saldos en los extractos bancarios se tiene que la cuenta 1110 depósitos en instituciones financieras finalizó con un saldo de \$287.171, cuantía que se encuentra subestimada en \$1.387 miles, respecto al saldo revelado en el Balance General.

La Resolución 357 de julio 23 de 2008 en cuanto a las conciliaciones de información, en su numeral 3.8 indicó:

Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad.

Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública.

Esta situación es ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables, lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad. (A)

Deudores: A diciembre 31 de 2016, este grupo presentó un saldo de \$1.778 miles, disminuyó 23% respecto a la vigencia 2015, se encuentra representado por la cuenta 1470 otros deudores y el saldo corresponde a una incapacidad médica pendiente por recaudar.

Propiedad Planta y Equipo: A 31 de diciembre de 2016, este grupo presentó un saldo de \$306.235 miles, representando un 51% del valor total del activo. En la vigencia presentó una disminución de \$126.773 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 29%.

La contraloría realizó en la vigencia 2016 la depreciación a los bienes registrados en Propiedad, Planta y Equipo, conforme lo establece el numeral 4 del capítulo III procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo. La depreciación acumulada a 31 de diciembre fue de \$533.025 miles.

La Entidad no adquirió bienes en la vigencia, las bajas registradas corresponden a un cableado registrado en la cuenta 1670 el retiro fue registrado correctamente de acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública.

Los bienes y recursos de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

Análisis del Pasivo: Aumentó un 41% con relación a la vigencia anterior, se encuentra conformado por los grupos Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales y de seguridad social. La descripción de las cuentas se detalla a continuación:

Cuentas por Pagar: A 31 de diciembre de 2016, presentó saldo de \$54.325 miles representando un 22% del valor total del Pasivo. Aumentó \$15.678 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 40%, se encuentra representado por las cuentas Acreedores por valor de \$42.738 miles y retención en la fuente por \$11.587 miles. Se procedió a constatar la veracidad de los saldos encontrando que los mismos no se ajustan a la realidad, lo cual se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cuentas Bancarias

Código	Cuenta	Valor Libros	Valor libros	en	Cifra en miles de pesos	
					Valor pagado	real Diferencia por ajustar
2425	Acreedores	42.737				
242518	Aportes a fondos de pensiones		15.431		11.388	4.043
242519	Aportes a Seguridad		8.028		7.582	445

242520	Social Aportes al ICBF, Sena, Caja compensación	12.941	8.153	4.788
242532	Aportes riesgos profesionales	589	483	105
242535	Libranzas	989	0	989
242541	Aportes a Escuelas e Institutos	2.859	1.630	1.229
242552	Honorarios	1.900	1.900	0
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	11.587		
243603	Honorarios	3.180	993	2.187
243605	Servicios	50	1.604	-1.554
243608	compras	498	447	51
243615	empleados	5.590	5.040	550
243625	Impuesto a las ventas retenidos	1.166	1.212	-45
243627	Retención de industria y comercio	596	0	596
243629	Retención Renta	160	0	160
243690	Otras Retenciones	346	0	346
TOTAL		54.324	54.324	40.433
				13.890

Fuente: Papeles de trabajo

Obligaciones laborales y seguridad social integral: presentó un saldo en libros por valor de \$191.014 miles, y corresponde a las cuentas relacionadas a continuación:

Cuenta 250501 Nómina por pagar por valor de \$11.435 miles que corresponde a los aportes a salud y pensión descontados a los funcionarios, de lo cual se verificó lo pagado en la planilla SOI de enero de 2017 por valor \$7.129 miles existiendo una diferencia por ajustar de \$4.305 miles.

Cuenta 250502 Cesantías con saldo de \$172.589 miles que corresponde a lo causado por cesantías de los funcionarios que pertenecen al régimen de retroactividad y de anualidad, saldo que según lo evidenciado en soportes es razonable y corresponde a lo realmente adeudado por este concepto.

Cuenta 250503 Intereses sobre cesantías por valor de \$6.990 miles que corresponde a lo realmente cancelado en el mes de enero de 2017 a los funcionarios, según se verificó en los comprobantes de egreso.

Hallazgo No. 2. Proceso Contable. (Obs 2) **Sobre-estimación pasivo grupos Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales.** Las cuentas del pasivo de los grupos Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales presentaron saldo al 31 de diciembre de 2016 por valor de \$245.339 miles, cuantía que está sobre estimada en \$18.195 miles, en consideración a que los mismos carecen de soportes. Lo

anterior incumple con lo establecido en la Resolución 357 de julio 23 de 2008 que prescribe: “deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública”.

Así mismo el numeral 1.2.6 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2016 - 2017, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable establece que: “las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soportes idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos.”

La anterior situación ocasionada por falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad. (A)

Patrimonio: Verificadas las cuentas de patrimonio se observó que los registros se encuentran acordes al Régimen de Contabilidad Pública, asimismo la cuenta Resultado del Ejercicio contiene el registro de la utilidad de la vigencia.

La entidad en el periodo contable 2016, trasladó el saldo de la cuenta Resultado del Ejercicio y Provisión, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta de Capital Fiscal, según se verificó en los libros y registros contables.

Ingresos: El saldo corresponde a la cuenta 442890 Otras Transferencias, el cual presentó a diciembre 31 de 2016 un saldo de \$2.853.803 miles, que corresponde a las cuotas de fiscalización y auditaje de la administración municipal de Ibagué, este saldo coincide con el presupuesto definitivo por la contraloría, el cual fue recaudado un 100%.

Gastos: Los gastos en la vigencia 2016 ascendieron a \$3.011.465 miles, se compone de las cuentas Sueldos y Salarios, Contribuciones Efectivas, Aportes Sobre la Nómina, Gastos Generales.

Cuentas de Orden Deudoras: Las cuentas de orden deudoras a diciembre 31 de 2016 tenían un saldo de \$9.654 miles, se compone de la subcuenta 831510 activos totalmente depreciados. Esta cuenta no tuvo movimiento en la vigencia auditada y corresponde a los bienes retirados del balance por encontrarse totalmente depreciados.

Cuentas de Orden Acreedoras: Las cuentas de orden acreedoras a diciembre 31 de 2016 tenían un saldo de \$73.861 miles se compone de las cuentas 9120 Litigios y demandas por valor de \$50.197 miles correspondiente a demandas en contra de la contraloría y 9346 bienes recibidos de terceros por valor de \$23.664 miles referente a bienes recibidos del IBAL(entidad diferente al gobierno general). Lo anterior se encuentra contabilizado con su correspondiente contrapartida.

Control Interno Contable: En cumplimiento de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el Jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.07 nivel adecuado.

No obstante las observaciones evidenciadas en el proceso denotan debilidades en el control interno contable.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría rindió la información presupuestal de la vigencia 2016, mediante los formatos 06 al 12, al igual que la información complementaria solicitada en cada formato, la cual fue consistente con lo verificado en trabajo de campo.

Mediante Resolución No. 001 del 5 de enero de 2016, el contralor Municipal adoptó el presupuesto de la vigencia fiscal 2016, el cual fue aforado en cuantía de \$2.775.475.388. El presupuesto fue objeto de una adición por \$78.328.589 para un presupuesto definitivo de \$2.853.803.977, el cual fue recaudado en un 100%.

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

Asignación presupuestal: Mediante Decreto No. 015 del 11 de diciembre de 2015 el Concejo Municipal de Ibagué aprobó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal 2016, en el cual apropió la suma de \$2.775.475.388 para la Contraloría Municipal, el mismo fue adoptado por la Contraloría mediante Resolución No.001 del 5 de enero de 2016.

Modificaciones Presupuestales: Mediante Resolución Orgánica No. 011 de abril 26 de 2016, la Contraloría adicionó el presupuesto de gastos en cuantía de \$78.328.589, lo anterior amparado en el Decreto 1000-0363 del 30 de marzo de 2016 para dar cumplimiento al parágrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010.

La Entidad realizó siete modificaciones internas por valor total de \$276.355.691,

las cuales se detallan a continuación:

Tabla 6
Modificaciones al Presupuesto

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	029	05/02/2016	98.000
Modificación 2	106	26/04/2016	40.207.832
Modificación 3	229	29/08/2016	99.495.072
Modificación 4	270	25/10/2016	24.770.519
Modificación 5	290	30/11/2016	19.483.400
Modificación 6	313	16/12/2016	27.400.868
Modificación 7	324	27/12/2016	64.900.000
Total			276.355.691

Fuente: Formato F8 Cuenta vigencia 2016

Los traslados internos fueron soportados mediante acto administrativo firmado por el contralor Municipal y se encuentran soportados con certificación emitida por el área financiera quien informa que las partidas se encontraban libres de compromiso y disponibles para su afectación.

Recaudo Presupuestal: La Contraloría recaudó el 100% del presupuesto definitivo aforado en cuantía de \$2.853.803.977.

Ejecución Presupuestal de Gastos: El presupuesto de gastos definitivo de la Contraloría fue de \$2.853.803.977, del cual comprometió \$2.815.165.449, equivalente al 98.65%, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 7
Ejecución Presupuestal de Gastos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Personal	2.291.593.116	166.658.698	158.308.718	76.915.582	2.376.858.678	2.365.067.198	99.50%
Gastos Generales	483.882.272	109.696.993	118.046.973	1.413.007	476.945.299	450.098.251	94.37%
Total	2.775.475.388	276.355.691	276.355.691	78.328.589	2.853.803.977	2.815.165.449	98.65%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2016.

En la vigencia 2016, la Contraloría comprometió gastos de funcionamiento por \$2.815.165.449, de los cuales pagó \$2.277.310.537, constituyendo cuentas por pagar por valor de \$87.854.912, mediante Resolución No. 003 -del 13 de enero de 2017.

Las cuentas por pagar corresponden a honorarios por valor de \$1.900.000, aportes a salud, pensión, riesgos, ICBF, Sena e Institutos (planilla SOI) por \$36.367.713, cesantías \$42.597.070 e intereses sobre las cesantías \$6.990.129.

De otra parte, mediante comprobante de egreso No.2017000054 del 30 de enero de 2017 la contraloría realizó la devolución de los recursos no ejecutados en la vigencia 2016 por valor de \$38.638.528, esta devolución fue autorizada mediante Resolución No. 015 de enero 27 de 2017.

Gastos de Capacitación: La Contraloría destinó al rubro de capacitación la suma de \$80.000.000, de los cuales comprometió \$78.418.497 que corresponde al 2.7% del presupuesto definitivo. Lo anterior denota cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La entidad celebró ochenta y nueve contratos por valor de \$798.540.086 lo que corresponde al 28% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2016.

Respecto a la fuente de financiación los contratos celebrados fueron financiados con recursos propios.

En la información reportada en el formato 13 se observó que el certificado de disponibilidad presupuestal se expidió con anterioridad a la firma de los contratos.

En la cuenta se observó que el registro presupuestal se realizó con posterioridad a la firma del contrato y previo al inicio del mismo.

Los contratos celebrados por la Contraloría a través de la modalidad de contratación directa y mínima cuantía no requieren la constitución de garantías conforme lo señalan los artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, la Entidad haciendo uso de la potestad discrecional la exigió para los contratos núm. 8,22, 43, 44, 45, 74, 84, 86, 87 las cuales fueron aprobadas y aceptadas previo el inicio del contrato.

Los objetos de los contratos suscritos durante la vigencia 2016 son acordes con el Plan Estratégico de la Entidad y se encuentran dentro del plan de adquisiciones.

En la vigencia 2016 se realizaron diez adiciones en cuantía y tiempo a los contratos No.18,55,63,64,66,67,68,69,71 y 88, valor que no superó el 50% del monto legal permitido conforme artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993.

No se observaron contratos en los cuales el plazo de ejecución fue mayor a los días transcurridos entre la fecha de iniciación y la fecha de terminación.

No se evidencian pagos superiores al valor contratado.

Se observó que 48 contratos celebrados se encuentran liquidados, cuya actividad se realizó en oportunidad y dentro del término legal establecido en la Ley 80 art.60, y los restantes se encuentran pendientes de liquidar.

No se evidencia que la Contraloría haya suscrito contratos con vigencias futuras.

Conclusiones de fondo sobre cuantías para contratar y riesgos identificados.

La Contraloría certificó que para la vigencia 2016 la menor cuantía asciende a \$193.047.120, en efecto la mínima cuantía es de \$19.304.712.

Los contratos celebrados durante la vigencia auditada se ajustan a los límites de las cuantías para contratar y se registraron presupuestalmente por el valor del contrato.

Conclusiones de fondo sobre contratación por clase, modalidad y rubro y riesgos identificados.

De acuerdo con la información reportada en el formato F13 remitido por la Contraloría en la rendición de cuenta la clasificación por clase de contratos es la siguiente:

Tabla 8
Tipos de contratos

Tipo de Contrato	Cantidad	% Participación	Valor	Valor Total	% Participación
C1: Prestación de servicios (Apoyo) diferentes a C11 y C12.	9	10%	88.213.400	88.213.400	11%
C3 : Mantenimiento y/o reparación	1	1%	19.300.000	19.300.000	2%
C5 : Compra venta y/o suministro	11	12%	83.799.227	83.799.227	10%
C8 : Arrendamiento o adquisición de inmuebles	1	1%	1.329.900	1.329.900	0%
C9 : Seguros	1	1%	7.537.126	7.537.126	1%

Tipo de Contrato	Cantidad	% Participación	Valor	Valor Total	% Participación
C10: Otros	6	7%	126.760.400	126.760.400	16%
C11 : Prestación de servicios personales profesionales en Área Misional	55	62%	406.566.700	406.566.700	51%
C12 : Prestación de servicios personales profesionales en Área Administrativa	4	4%	57.033.333	57.033.333	7%
C20: Contrato interadministrativo	1	1%	8.000.000	8.000.000	1%
Total	89	100%	798.540.086	798.540.086	100%

Fuente: Rendición de cuenta F13 vigencia 2016.

Los contratos de prestación servicios profesionales en el área misional celebrados durante el período auditado representan el mayor valor del presupuesto destinado a la contratación con un 51% de la cuantía total, los de clasificación otros el 16% y el 11% en prestación de servicios de apoyo.

Tabla 9
Contratación vigencias 2015-2016

Vigencia	Número de contratos suscritos	Valor Total (millones de pesos)
2015	67	776.989.299
2016	89	798.540.086
Diferencia	22	21.550.787

Fuente: Formato 13 vigencias 2015-2016

Durante la vigencia 2016 se presentó un incremento del 33% en el número de contratos con relación a la vigencia 2015 y un incremento del 3% en la cuantía contratada.

La contratación directa y la mínima cuantía fueron las modalidades utilizadas por la Contraloría en el año 2016, como se ilustra a continuación:

Tabla 10
Modalidad de Contratación

Modalidad de selección del Contratista	Cantidad	%	Cifras en pesos	
			Valor Total \$ (millones)	%
Mínima Cuantía	14	16%	113.469.078	14%
Contratación Directa	75	84%	685.071.008	86%
Totales	89	100%	798.540.086	100%

Fuente: Rendición de cuenta F13 vigencia 2016.

De acuerdo al rubro presupuestal de afectación, la contratación se clasifica de la siguiente manera.

Tabla 11
Contratación por rubro presupuestal

Denominación rubro presupuestal	Rubros presupuestales	No. Rubro presupuestal utilizado por la Contraloría	Valor	% Partic.	No. Contratos	% Partic.
Honorarios Profesionales	2.1.01.02.03	20310050100701	83.154.000	10%	3	3%
Remuneración por Servicios Técnicos	2.1.01.02.09	20310050100801	468.053.433	59%	64	72%
Dotación de personal	2.1.02.01.05	20310050101101	3.060.000	0%	1	1%
Materiales y Suministros	2.1.02.01.01	20310060100701	45.567.758	6%	5	6%
Compra venta y/o suministro	2.1.02.02.98	20310060100703	3.599.480	0%	1	1%
Comunicaciones y Transporte	2.1.02.02.05	20310060100705	8.000.000	1%	1	1%
Compra venta y/o suministro - Mantenimiento y/o reparación	2.1.02.02.98	20310060100706	29.300.000	4%	2	2%
Impresos y Publicaciones	2.1.02.02.13	20310060100707	223.675	0%	1	1%
Seguros	2.1.02.02.09	20310060100709	7.537.126	1%	1	1%
Mantenimiento	2.1.02.02.15	20310060100710	5.586.400	1%	2	2%
Capacitación	2.1.02.02.01	20310060100712	45.700.000	6%	2	2%
Bienestar Social	2.1.02.01.07	20310060100713	70.000.000	9%	1	1%
Arrendamientos compra venta y/o suministros	2.1.02.02.21	20310060100714	1.329.900	0%	1	1%
Otros	2.1.02.02.98	20310060100719	21.348.314	3%	2	2%
Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	2.1.02.02.98	20310060100721	980.000	0%	1	1%
	2.1.01.02.09	20340050100801	5.100.000	1%	1	1%
Totales			798.540.086	100%	89	100%

Fuente: Rendición de la cuenta F-13 Vigencia 2016

El rubro presupuestal de mayor imputación fue el de Remuneración por Servicios Técnicos con un 72% en número de contratos y en cuantía un 59%. La imputación presupuestal se encuentra acorde a la definición de los rubros presupuestales.

En la revisión de los reportes del SIREL y la información rendida en el Formato 13 Contratación, se observó que los contratos se ejecutaron dentro del término previsto.

Conclusiones de fondo sobre Plan Anual de Adquisiciones y riesgos identificados.

La Entidad elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia evaluada por valor inicial de \$719.680.000 y modificado en \$118.709.730, para un valor definitivo de \$838.389.730.

La ejecución del plan de adquisiciones fue del 95%, teniendo en cuenta que se ejecutó un valor de \$798.540.086 en contratación.

La Contraloría realizó la publicación del plan de adquisiciones el 29 de enero de 2016 en cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Conclusiones de fondo sobre publicidad de los contratos (Colombia Compra Eficiente) y riesgos identificados.

Los 89 contratos suscritos en la vigencia auditada aparecen publicados en el SECOP.

2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría adelantó 204 requerimientos ciudadanos durante el 2016, así: 51 denuncias, 109 derechos de petición de interés general, 29 derechos de petición de interés particular, 3 consultas y 12 derechos de información. El mayor porcentaje en cantidad y participación está representado por las peticiones de interés general con un 53% de la población total.

Las peticiones fueron recibidas durante la vigencia 2016, es decir, el 100% de la población se radicó en el período evaluado.

El medio más utilizado por la ciudadanía para presentar peticiones fue el correo físico con un porcentaje del 93%.

La Entidad reportó que culminó en forma definitiva los 204 requerimientos que representan el 100% de las peticiones.

De los requerimientos terminados, 149 equivalentes al 73% fueron atendidos con respuesta de fondo y 54 peticiones que alcanzan el 26% fueron trasladadas a otras autoridades. Una petición fue archivada por desistimiento.

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte IMDRI y la Gestora Urbana con 21 y 19 requerimientos fueron las entidades contra las cuales se radicó el mayor número de requerimientos durante el 2016, según lo reportado en la cuenta.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

En la Auditoría se evaluaron 25 requerimientos ciudadanos adelantados durante la vigencia 2016, peticiones recibidas con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento de la vigencia 2015.

La Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana es la dependencia encargada de tramitar las peticiones, quejas y denuncias así como del cumplimiento y actualización del procedimiento.

En el período evaluado la oficina contó con ocho contratistas vinculados por intervalos de tiempo, uno de los cuales dedicado al trámite de las peticiones.

El Organismo de Control tiene en su página web el link *Denuncias* a través del cual el ciudadano puede presentar las quejas y denuncias que desee, según se verificó en trabajo de campo.

La Entidad en cumplimiento del plan de mejoramiento el 21 de septiembre de 2016 actualizó el procedimiento 120.02.P01 Recepción y trámite de quejas, denuncias y derechos de petición, conforme a la normatividad legal vigente.

En la auditoría realizada se observó que la Entidad expidió y publicó la carta de trato digno al usuario, no obstante, se recomienda incluir el horario de atención al público en el documento citado.

Hallazgo No. 3. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs No. 3) **Falta de competencia.** En las peticiones DP-0145, DP-0134, DP-0117, DP-0137 y D-046 se observó que la Contraloría asumió conocimiento de los hechos sin tener competencia para ello, situación que desconoce el artículo 272 de la Carta Política, artículo 21 Ley 1755 de 2015 y el procedimiento interno Recepción y Trámite de Quejas, Denuncias y Derechos de Petición 120.02.P01 PASO 6, evidencia falta de control y conlleva a que se no atienda oportunamente la petición de la ciudadanía. (A)

Esta situación fue objeto de plan de mejoramiento en la vigencia 2015, sin embargo, continúa presentándose la situación, según la muestra de peticiones auditadas.

Hallazgo No. 4. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs No. 4) **Ausencia de motivos y plazo.** En las peticiones D-041, DP 0145, DP 0141, DP 0124, DP 0120, DP 0139, DP 0134, D-043 y D 046 no se indicaron los motivos por los cuales la

solicitud no se resolvió de fondo en el término inicialmente previsto por la ley ni se señaló el plazo razonable para ello, situación que evidencia falta de control, desconoce lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (A)

Hallazgo No. 5. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs No. 5) **Incumplimiento de términos.** En las peticiones DP 0141, DP 0120, DP 0134, DP 0124, DP 041 se observó que la comunicación de trámite no fue expedida dentro del tiempo previsto por la norma, asimismo, en los requerimientos ciudadanos DP 0145, DP 0147, DP 0141, DP 0139, DP 0134, D 043, D 045, D 041, DP 0124, DP 0120 se evidenció incumplimiento del término señalado en la ley para dar respuesta de fondo a las peticiones.

El DP 0142 relacionado con una solicitud de información no fue resuelto en el término dispuesto por la ley.

En la D-019 la Contraloría no señaló el plazo para que el peticionario completara su requerimiento.

Las peticiones DP 0151, DP 0146, DP 0132 y D 049 no fueron trasladadas a la autoridad competente en el término previsto por la normatividad vigente.

El incumplimiento de los términos previstos en la ley afectan el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en el Órgano de Control además de desconocer el artículo 14, 17 y 21 de la Ley 1755 de 2015. (A)

Hallazgo No. 6. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs No. 6) **Informe de legalidad.** El Asesor de Control Interno mediante memorando de comunicación 130-024 del 13 de julio de 2016 y oficio del 15 de marzo de 2017 presentó al representante legal de la Entidad los informes de legalidad correspondientes al primer y segundo semestre de 2016.

En los citados documentos se concluyó: *"Una vez revisada la información del Tablero de Control de PQRS (Matriz) en el cual se registra la fecha de respuesta se observa que todas las PQR se les da el trámite dentro de los términos establecidos por ley"*.

La conclusión de los informes elaborados por la Oficina de Control Interno respecto al cumplimiento de los términos en las peticiones difiere de la realidad que presenta la Entidad, pues como se verificó en la muestra de requerimientos auditados, el incumplimiento de los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, la falta de competencia para tramitar algunas peticiones y el desconocimiento del artículo 13 de la Ley 1755 respecto al derecho que le asiste

al peticionario a obtener una respuesta completa y de fondo, son circunstancias que no son advertidas en el informe de legalidad.

La situación descrita evidencia falta de control, desconoce lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad. (A)

Hallazgo No. 7. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs No. 7) **Falta de control.** En las D-046, D-043 y D-041 no se envió la encuesta de satisfacción ciudadana la cual debe ir adjunta a la respuesta de fondo tratándose de peticiones con carácter de denuncias.

En la DP 0132 no se envió al peticionario copia del oficio mediante el cual se trasladó a la autoridad competente la situación presuntamente irregular.

Las anteriores situaciones evidencian falta de control, desconoce el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y el procedimiento 120.02.P01.P PASOS 4 y 17 del Proceso de Participación Ciudadana y afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (A)

Hallazgo No. 8. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs No. 8) **Informe Revisión por la Dirección.** En cumplimiento del procedimiento 03 del proceso de Direccionamiento de la Entidad en el cual se indica la revisión por la dirección de las diferentes actividades desarrolladas por la misma, se procedió a evaluar el informe sobre Medición de Satisfacción del Cliente Externo el cual tuvo como período las encuestas diligenciadas entre el mes de julio de 2015 a octubre de 2016. En el documento citado se observó que para la pregunta 2. *“En qué tiempo la Contraloría le envió respuesta sobre los resultados finales de su denuncia o queja”*, se presentaron porcentajes de satisfacción del 44% para el 2015, 55% para el primer trimestre de 2016 y 44% para el segundo trimestre del año citado.

Al evaluar los porcentajes señalados se observó que las recomendaciones emitidas por la alta dirección para mejorar el nivel de satisfacción de la ciudadanía respecto al tiempo de respuesta no conllevan al mejoramiento de esta situación, pues, la mejora se circunscribe a continuar informando sin determinar que ésta comunicación se haga en los términos de ley.

La anterior situación evidencia falta de control, desconoce el procedimiento interno 03 de Direccionamiento y afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva el desconocimiento y finalidad del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. (A)

2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana.

2.4.2.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

El Plan de Promoción de la Participación Ciudadana corresponde al Plan Operativo Anual que adelantó la Oficina Asesora de Planeación y Participación Ciudadana en el 2016. El documento fue socializado el 22 de febrero de 2016 con todos los funcionarios, tal como se observó en el acta firmada por los servidores de la Entidad.

La Entidad durante el período evaluado no apropió recursos financieros para el financiamiento de actividades destinadas a fortalecer el control social, no obstante, el plan de promoción se cumplió en su totalidad.

La Contraloría durante la vigencia 2016 llevó a cabo 53 actividades de capacitación principalmente en instituciones educativas con el fin de socializar la campaña no a la corrupción corta la cadena y Ley 850 de 2003, entre otros.

En trabajo de campo se evaluó la jornada adelantada en la institución educativa Ciudad Arkalá a la cual asistieron 35 estudiantes del grado 11. En esta actividad se presentaron videos y se entregó un folleto en el cual se define el derecho de petición, acción de cumplimiento, acción de tutela, entre otros.

En la auditoría se verificó la actividad Sensibilización Elección Gobierno Escolar en la Institución Educativa Simón Bolívar la cual se llevó a cabo el 23 de febrero de 2016, actividad que tuvo por objeto sensibilizar a los estudiantes para que hicieran parte del gobierno escolar y eligieran contralor estudiantil. A esta jornada asistieron varias entidades y se contó con la presencia de 52 estudiantes del grado 10. Asimismo se revisó la carpeta de la audiencia pública celebrada el 14 de julio de 2016 en el barrio Los Pinos, a la cual comparecieron 39 personas para debatir temas ambientales.

La Unidad Operativa de Apoyo Comunitario creada por la Entidad se reúne en forma mensual con las 13 comunas y 17 corregimientos del Municipio de Ibagué. En la auditoría se revisaron las carpetas de las reuniones adelantadas con la comuna seis y ocho en la cuales obran fotos y listado de asistencia.

La Contraloría promovió la creación de ocho veedurías ciudadanas con el fin ejercer vigilancia a las entidades que prestan servicios públicos, efectuar seguimiento al plan de desarrollo y realizar vigilancia a obras civiles del orden municipal, entre otras finalidades.

En trabajo de campo se verificó la capacitación del 12 de septiembre de 2016 denominada Taller Ley 850 de 2003 la cual se adelantó para conformar la veeduría que tiene por objeto realizar seguimiento a las obras civiles del orden municipal y departamental. A esta jornada asistieron 7 veedores y en los documentos reposa la Resolución 212 del 26 de septiembre de 2016 mediante la cual se inscribió la veeduría en la Personería Municipal de Ibagué.

En el período auditado, el Vigilado promovió 49 jornadas de deliberación a través de las cuales se reunió con diferentes veedurías para tratar temas de interés tales como el panóptico e inconvenientes en los barrios del Municipio de Ibagué, asimismo adelantó mesas deliberatorias con la comunidad en las cuales se planteó la problemática del sika y se reunió con el comité operativo gobierno escolar voto joven 2016.

En el período 2016, la Contraloría capacitó 4817 personas entre ciudadanos y veedores.

La rendición de cuenta de la vigencia 2016 se llevó a cabo el 10 de marzo de 2017 y contó con la asistencia de 150 personas. Para llevarla a cabo se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el reglamento diseñado por la Entidad de fecha 10 de febrero de 2017; se invitó a la comunidad a participar y para ello se activó un link en la página web, un correo electrónico y un PBX. Al finalizar la audiencia se diligenciaron 92 encuestas.

Conforme lo expuesto, la Contraloría cumplió con la promoción y divulgación de la participación ciudadana, sin embargo, se presenta debilidad para la medición del plan de promoción como se explicará a continuación:

Hallazgo No. 9. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs No. 9) **Medición del Plan de Promoción.** En el plan de promoción se desagregan en forma general las actividades señaladas para la vigencia auditada, sin embargo, no se determina el número de eventos y número de convocatorias a las que asistirá la Contraloría. Adicionalmente se incluyen actividades que corresponden al cumplimiento de la ley y no de promoción de la participación ciudadana como la asistencia al Comité Regional de Moralización. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce los artículos 4 y 8 de la Ley 87 de 1993, el elemento Indicadores de Gestión del MECI, Decreto 943 de 2014 y podría conllevar a que no se efectúe medición del plan ni se tomen los correctivos en la ejecución del mismo en oportunidad. (A)

2.4.2.2.2. *Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.*

En la auditoría practicada se observó que el 8 y 14 de marzo de 2016 la

Contraloría sometió a consideración de los funcionarios de la Contraloría y de la ciudadanía el proyecto del Plan Anticorrupción de la vigencia 2016, el cual fue adoptado mediante Resolución 008 del 31 de marzo de 2016 y publicado, en cumplimiento de la normatividad vigente.

La elaboración del plan para el período auditado presentó debilidades respecto a la construcción de los componentes, esto es, Gestión del Riesgo de Corrupción, solo participó la Oficina Asesora Jurídica y en el componente Rendición de Cuentas no hubo diálogo bidireccional, ciudadanía-contraloría, entre otras situaciones.

La Contraloría en cumplimiento del plan de mejoramiento, para la vigencia 2017 elaboró el Plan Anticorrupción conforme los lineamientos señalados por el Gobierno Nacional a través del documento denominado Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

En efecto, con memorando 120-091 del 23 de diciembre de 2016 requirió a las dependencias la elaboración del mapa de riesgos para la construcción del Plan Anticorrupción. Los doce líderes de los procesos remitieron los riesgos a la Oficina Asesora de Planeación y mediante acta de comité SIG 01 del 26 de enero de 2017 se revisaron las actividades y se definió el cronograma para su ejecución. El 27 de enero de 2017 se socializó a los funcionarios y se publicó en la web para que se efectuaran las observaciones o ajustes que se consideraran pertinentes. El 31 de enero de 2017 se adopta el plan y se publica. En el próximo ejercicio de control se verificará su ejecución.

Hallazgo No. 10. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs No. 10) **Seguimiento Plan Anticorrupción.** La Oficina de Control Interno realizó seguimiento al Plan Anticorrupción en las fechas establecidas por la normatividad vigente y efectuó la publicación de los informes en la página web de la Contraloría, sin embargo, los seguimientos realizados no son efectivos, esto es, no conllevan a la mejora de la Entidad por cuanto ante el retraso o demora de alguna actividad no se informó al responsable para que realice las acciones orientadas a cumplirla.

En el trabajo de campo se verificó que algunas actividades se dan por cumplidas pero no existe evidencia de ello, tales como la sensibilización para la construcción de la política de administración de riesgos y el asesoramiento y acompañamiento a los líderes de cada proceso; en otras se dice que no se cumplen pero no se determinan los motivos del incumplimiento, como por ejemplo, el foro presencial donde se pueda realizar retroalimentación con la comunidad y segundo congreso de responsabilidad fiscal y cobro coactivo; asimismo, en el primer seguimiento no se evaluaron los componentes relacionados con mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, transparencia y acceso a la información y racionalización

de trámites y en el segundo seguimiento no se evaluó el componente rendición de cuenta, entre otras debilidades.

Las observaciones señaladas previamente evidencian falta de control y conllevan a que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano no constituya una estrategia de lucha contra la corrupción, situación que desconoce el artículo 8 de la Ley 87 de 1993, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo V Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del documento Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2.0. (A)

2.4.2.2.3. Alianzas Estratégicas

La Contraloría en cumplimiento al plan de mejoramiento celebró el 28 de diciembre de 2016 el convenio de cooperación con la Asociación Red de Mujeres del Tolima, el cual tiene dentro de sus objetivos en la cláusula “*TERCERA: En cumplimiento del objetivo previsto en el literal a) de la cláusula anterior, la RED DE MUJERES DE IBAGUÉ contribuirá con la información relevante que encuentre como resultado del seguimiento por ella realizado a las inversiones previstas en los planes de desarrollo del Municipio de Ibagué y que se encuentren relacionadas con su objeto social*”.

El 29 de diciembre de 2016 la coordinadora de la red de mujeres solicitó a la Contraloría colaboración para conformar la veeduría con el objeto de vigilar los recursos que el Municipio de Ibagué invierta en la política pública de equidad, de género, igualdad de oportunidades y programas dirigidos a la mujer. El Organismo de Control asesoró a la red y con Resolución 006 del 16 de enero de 2017 se logró la inscripción de la veeduría ante la Personería Municipal de Ibagué.

Conforme lo expuesto, la Entidad cumplió con el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA

2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad informó que en la vigencia tuvo bajo su vigilancia y control 69 entidades de las cuales auditó 48, lo que representa una cobertura del 70% en número de vigilados.

La Contraloría durante el período evaluado tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 69 entidades de las cuales 1 del orden central, 2 del sector salud y 66 del sector Empresas industriales y comerciales del estado, personerías, corporaciones

públicas e instituciones educativas del Estado, las cuales manejaron un presupuesto de \$1.098.158.679.400.

La Entidad reportó que el presupuesto de gastos ejecutado por las entidades vigiladas ascendió a \$1.098.158.679.400 el presupuesto de funcionamiento a \$174.058.444.394, el de inversión a \$ 873.220.957.926, el servicio de la deuda a \$ 41.879.277.080 y el monto total del endeudamiento a \$ 87.968.316.856.

El presupuesto del sector central del Departamento representa el 73% de los recursos custodiados y el sector salud 24%, sector (territorial) Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Personerías, Corporaciones Públicas e Instituciones Educativas el 3% para un total del 100% del presupuesto custodiado.

La Contraloría reportó que en la vigencia auditó 48 de sus sujetos de control, lo que representa una cobertura del 70% en número de vigilados.

El presupuesto auditado fue de \$947.357.422.739, respecto al total del presupuesto ejecutado de gastos sujeto a la vigilancia del Organismo de Control que fue de \$1.089.158.679.400, por lo que el presupuesto auditado equivalente al 87% del presupuesto puesto a la vigilancia del Organismo de Control, situación que genera una buena cobertura de vigilancia del presupuesto.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría

La Contraloría elaboró el documento “Plan General de Auditorías Para Vigencia 2016”, en el que se consignan los objetivos, criterios, y lineamientos del PGA 2016, estrategias y el análisis de riesgos para la priorización de los entes a auditar, los temas a auditar, la modalidad de auditoría, los tiempos y la asignación de recursos, entre otros temas.

El Plan General de Auditorías de la Contraloría Municipal de Ibagué fue aprobado inicialmente mediante acta No. 001 del 14 de diciembre de 2015, la cual posteriormente sufrió una modificación mediante el acta No. 002 del 1 de marzo de 2016.

En el PGA finalmente aprobado relacionaron que efectuarían 48 auditorías regulares.

La Contraloría en su momento mediante Resolución Orgánica No. 013 del 13 de noviembre de 2013 adoptó la Metodología para el Proceso Auditor.

La Entidad reportó en la Sección Proceso Auditor que realizó 78 auditorías, y verificado el PGA que se anexa como archivo soporte del formato, se indica una programación de 48 auditorías para un total de cumplimiento del 100%.

2.5.2.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Entidad tiene reglamentada la rendición de cuenta anual por parte de sus vigilados conforme lo señala la Resolución 002 del 27 de enero de 2016, por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas por parte de los sujetos de control, se establecen los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuenta.

La Contraloría recibió un total de 48 cuentas de sus vigilados. De las cuales su totalidad fueron recibidas dentro del término y ninguna extemporánea. La Entidad reportó que revisó 48 cuentas de las cuales reporta 22 fenecidas y 26 con pronunciamiento de No Fenecimiento. No se reportó revisión de cuentas de vigencias anteriores.

2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

En la muestra seleccionada se evidenció la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación mediante los respectivos memorandos de asignaciones designan oportunamente al coordinador de auditoría.

Cada coordinador designado presenta en tiempo su respectivo plan de trabajo de auditoría, con sus objetivos, estudio del sujeto a auditar, alcance cronograma, se evidenció en los mismos diligenciamiento de matriz y caracterización conforme los riesgos, se establece el equipo auditor respectivamente y se diligencia el programa para determinar el muestreo. Todo en cumplimiento de su Metodología para el Proceso Auditor adoptada mediante la Resolución No. 013 del 19 de noviembre de 2013, y reglamentada conforme las distintas modalidades de auditoría en sus procesos internos de calidad, tales como: para auditoría regular 150.01.P02 V.13, para auditoría exprés 150.01.P03 V.03, auditoría especial 150.01.P04 V.13 y auditorías de seguimiento a denuncia y derechos de petición 150.01. V.11

Se evidenció en los ejercicios de control fiscal analizados que las muestras contractuales fueron escogidas bajo los parámetros de: Contratos en diferentes modalidades, clase, cuantía, fuente de recursos, el objeto e impacto.

2.5.2.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

En la muestra seleccionada se evidenció que en los procesos auditores

consignaron actas de papeles de trabajo, presentación de auditoría, equipo de trabajo, y requerimientos generados por parte de los auditores durante la fase de ejecución de la Auditoría.

Hallazgo No. 11. Proceso Auditor. (Obs No. 11) **Debilidad en Papeles de trabajo.** En la auditoría regular efectuada a la Institución Educativa Jose Joaquín Flórez se evidenció en el diligenciamiento de los papeles de trabajo por parte de uno de los auditores que no se tienen las razones que permitan inferir el por qué se estructuró una conclusión de presunto detrimento patrimonial por la suma de \$14.518.994. La anterior situación desconoce lo normado en el procedimiento interno de calidad de la entidad para auditorías regulares No. 150.01.P02 V.13 en el que claramente respecto a los papeles de trabajo indica que son para: "...Documentar la evaluación detallada de los sistemas, las revisiones de transacciones y las pruebas de cumplimiento..."

Adicionalmente conforme la Guía de Auditoría Territorial adoptada en su momento por la Contraloría Municipal de Ibagué la Resolución 013 del 19 de noviembre de 2013, claramente se definen a los papeles de trabajo como: "...Son los registros efectuados por el auditor, de aquella información obtenida en el desarrollo de la auditoría. **En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones**, los hallazgos, opiniones y conceptos...()"

Lo anterior, denota falta de control en el desarrollo del ejercicio auditor y tiene como efecto que los papeles de trabajo no evidencien y soporten plenamente las conclusiones de la observación o hallazgo. (A)

En los ejercicios de control fiscal seleccionados, se observó cumplimiento de términos del cronograma establecido en el Plan de auditoría, se evidenciaron las respectivas mesas de validación de las observaciones planteadas por el equipo auditor.

Los informes preliminares conforme la Metodología Adoptada son sometidos al respectivo comité de validación y son comunicados a los sujetos de control en su oportunidad.

Hallazgo No. 12. Proceso Auditor. (Obs No.12) **Vulneración al derecho de Contradicción.** Se observó que en las auditorías de seguimiento a denuncia adoptadas mediante al proceso interno de calidad 150.01. V.11, no se prevé la posibilidad de que el sujeto vigilado pueda ejercer su derecho de contradicción al informe de auditoría e igualmente no se comunica dicho informe al sujeto.

Tal situación se evidenció al verificar el procedimiento de calidad inicialmente descrito y las auditorías efectuadas a la Administración Central e IMDRI. Esto

vulnera el derecho al debido proceso y contradicción que le asiste al sujeto vigilado que es sometido a este tipo de proceso auditor, desconociéndose lo normado por la Constitución Política en su artículo 29.

De igual forma lo normado por la Guía de Auditoría Territorial Adoptada por la Contraloría Departamental mediante la Resolución Orgánica No. 013 del 13 de noviembre de 2013, y la que tiene establecido que se permite el ejercicio de contradicción previo al informe definitivo de auditoría, tal cual lo describe en su página 58, la cual dice: “Comunicar y trasladar al auditado las observaciones – (...) Este es el momento en que el auditado dentro del proceso auditor tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción”.

Lo anterior evidencia falta de control y tiene como efecto que en los informes de esta clase de auditorías puedan surgir vicios y limitaciones en sus resultados al no permitirse confrontación ideológica y argumentativa por parte del sujeto vigilado. (A)

En los informes de auditoría regular se consigna el respectivo seguimiento al plan de mejoramiento e igualmente dan cumplimiento en su oportunidad a la comunicación de los informes finales de las Auditorías efectuadas; la Contraloría remitió mediante oficios a la Corporación de elección popular (Concejos Municipal), los informes finales de auditoría, sin embargo se evidenció lo siguiente:

Hallazgo No. 13. Proceso Auditor. (Obs 13) **Falta de oportunidad en la comunicación de Informes de Auditoría.** Se evidenció que en las auditorías regulares efectuadas a las Instituciones Educativas San Simón y Técnico Ambiental Combeima, los informes no fueron comunicados durante la vigencia 2016 al órgano de control político conforme lo ordena el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Sin embargo, en el desarrollo del trabajo de campo se requirió al sujeto vigilado para efectuar la comunicación de dichos informes realizándola solo hasta 24 de mayo de 2017 mediante oficio 150-0150-1424, pasando casi 5 meses desde el cierre de las auditorías hasta la comunicación.

Lo anterior denota falta de control en el cierre de las auditorías y tiene como consecuencia que no exista celeridad y oportunidad en la comunicación de los informes al Concejo impidiendo que se pueda efectuar el respectivo control político en oportunidad. (A)

Se evidencia garantía del derecho a la contradicción del sujeto vigilado, se efectúa el respectivo análisis a las contradicciones presentadas, se diligencia las respectivas actas para la validación de los hallazgos para el informe final.

Se observó que en las auditorías regulares, exprés y especial, la fase de informe final presenta cumplimiento de lo dispuesto en la Metodología para el Proceso Auditor implementada por la Contraloría, dan el respectivo término de traslado para que los sujetos vigilados suscriban el respectivo plan de mejoramiento, a su vez se evidenció en las auditorías regulares la verificación del plan de mejoramiento presentado por el sujeto de control y así mismo, su aprobación por parte de la Contraloría.

Sin embargo se evidencia que en las auditorías de seguimiento a denuncia adoptadas mediante al proceso interno de calidad 150.01. V.11, no se permite el derecho de contradicción al sujeto vigilado.

Los informes de las auditorías objeto de muestra son coherentes entre el dictamen y los hallazgos finalmente estructurados, sin embargo se evidenció en algunas auditorías especiales lo siguiente:

Hallazgo No. 14. Proceso Auditor. (Obs14) **Dictamen.** En las auditorías especiales efectuadas al IBAL e INFIBAGUE se observó que el dictamen definitivo de legalidad no guarda coherencia con los resultados obtenidos en el ejercicio auditor.

Lo anterior en vista de que en ambas auditorías el resultado de calificación del componente de legalidad es INEFICIENTE en el IBAL con 43.9 puntos y en INFIBAGUE con 33.4 puntos, situación que no es coherente por cuanto en los ejercicios de control no se estructuraron hallazgos de auditoría.

Lo anterior denota falta de control en la metodología para calificar la gestión fiscal en uno de sus factores como lo es el de legalidad y tiene como efecto que el dictamen no sea acorde a los resultados del ejercicio auditor y no se permita una evaluación óptima del sujeto vigilado. Situación que desconoce los factores y variables a tener en cuenta al momento de calificar la gestión conforme lo establece la Guía de Auditoría territorial Pág. 47 y 48 versión noviembre 2012 adoptada por la Contraloría mediante Resolución 013 del 19 de noviembre de 2013. (A)

2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra.

Dentro de los 14 ejercicios de control fiscal objeto de muestra la Contraloría estructuraron 277 hallazgos administrativos, 115 con alcance fiscal por cuantía de \$11.942.361.477, 116 con alcance disciplinario y 6 con alcance penal.

El término de traslado conforme la Metodología Adoptada para el Proceso Auditor por parte de la Contraloría se cumplió.

Se evidenció oportunidad en los traslados externos de los hallazgos con alcance disciplinario y penal a la Procuraduría y Fiscalía respectivamente, de la misma forma el traslado interno de los hallazgos con connotación fiscal fue oportuno.

Se evidenció igualmente oportunidad en el traslado de los hallazgos con alcance sancionatorio.

Verificados y analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se tiene lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- Los hallazgos fiscales, presentan cuantificación del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y se acredita el soporte probatorio pertinente.
- Se efectúa el diligenciamiento de formato de calidad de traslado de hallazgos.
- Se efectúan los traslados con celeridad a responsabilidad fiscal, Procuraduría, Fiscalía dentro del término.

La Contraloría tiene establecido conforme la Resolución 013 de 2013, y procesos internos de calidad: auditoría regular 150.01.P02 V.13, para auditoría exprés 150.01.P03 V.03, auditoría especial 150.01.P04 V.13 y auditorías de seguimiento a denuncia y derechos de petición 150.01. V.11, el procedimiento adoptado por la GAT territorial que define como metodología el uso de la matriz de riesgo fiscal para priorizar los sujetos, de igual forma para la priorización de los sujetos a auditar se tuvieron en cuenta:

- Las denuncias formuladas por la ciudadanía sobre presuntas irregularidades en el manejo de los recursos por parte de las entidades vigiladas;
- Sugerencias de las diferentes dependencias que tienen la responsabilidad de aplicar los sistemas de control fiscal, de las entidades a auditar y las áreas a evaluar de las mismas;
- El P.G.A. de la vigencia anterior;
- Los asuntos a tener en cuenta y las observaciones plasmadas por los auditores en las auditorías realizadas.
- Definición de políticas y lineamientos por la alta dirección.

2.5.2.6. Gestión en control fiscal ambiental

La Contraloría realizó 3 actividades ambientales con el fin de constatar el

cumplimiento de las normas con incidencia ambiental, dentro de las cuales se tienen programas de mantenimiento y reforestación, plan de saneamiento y manejo de vertimientos, cumplimiento de la gestión integral de los residuos sólidos.

La Entidad en esta sección del formato reportó 9 proyectos ambientales evaluados por valor \$4.498.868.984.

La Entidad en la cuenta rendida reportó que en la Dirección de Control Fiscal integral tiene asignados 3 funcionarios a la parte ambiental. Esta dependencia realizó 3 auditorías con componentes ambientales en las cuales se configuraron 5 hallazgos.

La Contraloría reportó 3 autoridades administradoras del medio ambiente que ejecutaron inversiones por valor de \$47.668.828.523, no se reportaron autoridades usuarios del medio ambiente.

2.5.2.7. Control al control de la contratación

La Entidad durante el periodo auditado evaluó 956 contratos por valor de \$193.071.483.204 a través auditorías regulares, especiales y seguimiento a denuncias ciudadanas.

El monto de la contratación evaluada representa el 18%, respecto al total del presupuesto sujeto a control de \$1.089.158.679.400 una cobertura baja por lo que se tiene un riesgo posible el hecho de que no se auditen recursos ejecutados por sus sujetos vigilados en materia contractual conforme a los riesgos establecidos por los informes del grupo GIA.

Los resultados que obtuvo la Contraloría en la evaluación de la contratación se configuraron en un total de 347 hallazgos administrativos, de los cuales 101 tienen connotación fiscal con un presunto detrimento de \$7.416.613.230, 5 penales, 9 sancionatorios y 120 disciplinarios.

2.5.2.8. Conclusiones de fondo sobre beneficios del control fiscal

La Contraloría reportó 48 beneficios del control fiscal ejercidos durante la vigencia. De los beneficios reportados todos son cuantificables.

Los beneficios del control fiscal reportados corresponden 100% a hallazgos y observaciones del proceso auditor; la Contraloría allegó el Informe de Beneficios del Control Fiscal establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta, en el cual señaló que en la vigencia 2016 obtuvo 48 beneficios cuantificables por valor \$

73.282.213.

Esta información es coherente con la reportada en el formato de rendición de cuenta, en la Sección Beneficios de Control Fiscal.

Dentro de los beneficios de control fiscal objeto de muestra se observó las respectivas actas de comité de validación conforme la Metodología Adoptada por la entidad, e igualmente se encuentran los respectivos soportes que en su mayoría fueron por devoluciones y consignaciones durante la elaboración de informes de los ejercicios de control.

2.6. INDAGACIONES PRELIMINARES

2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En la revisión de la información se observó riesgo de caducidad de la acción fiscal en dos diligencias previas (Anexo 1) cuyos hechos datan del año 2012 y 2013 y al cierre de la vigencia 2016 se encuentran sin decisión de fondo. El Vigilado conoció de estas presuntas irregularidades durante el 2015 a través de ejercicios auditores.

En el F16 se reportaron 16 diligencias preliminares en cuantía de \$363.565.845.

El 94% de las indagaciones preliminares con una cuantía del 99% del presunto daño patrimonial se iniciaron como resultado de procesos auditores, situación que evidencia la necesidad de fortalecer los hallazgos fiscales, como se ilustra a continuación:

Tabla 12
Mecanismo de Conocimiento

Mecanismos de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor (Millones de \$)	% Participación
Proceso Auditor	15	94	\$329.993.730	99
Otros	1	6	\$989.304	1
TOTAL	16	100	\$363.565.845	100

Fuente: F16

En la vigencia 2016 se iniciaron 14 indagaciones equivalentes al 88% en cantidad y 91% en cuantía, las dos restantes tienen auto de apertura en el 2015 y representan el 12% de la población total y el 9% del valor a investigar.

El Vigilado terminó cuatro expedientes equivalentes al 25% de la población total y

al 9% en cuantía, sin embargo es preciso indicar que la mayoría de las actuaciones se iniciaron en el mes de diciembre de 2016 y por consiguiente se encuentran en términos para decidir las.

Las tres indagaciones que originaron procesos fiscales representan el 75% en cantidad y el 95% en cuantía respecto a las diligencias terminadas en el período rendido.

2.6.2. Resultados del trabajo de campo

En la revisión efectuada a dos expedientes (Anexo 1) se observó que la Entidad utilizó un término de 13 meses para dictar el auto de apertura de la indagación preliminar, sin embargo, a la fecha de la auditoría estas actuaciones tenían auto de apertura del proceso fiscal, esto es, no se presentó la caducidad de la acción fiscal.

En el trabajo de campo como en la revisión de la cuenta se observó falta de celeridad para dictar el auto de apertura de indagación preliminar, sin embargo esta situación se presentó por la falta de personal de la oficina, pues la dependencia para el primer semestre del 2016 contó con el director, una profesional y una secretaria y durante el segundo semestre se vinculó un técnico el cual suplió la ausencia de la profesional por licencia de maternidad y vacaciones.

En el mes de septiembre se contrató un profesional en derecho para apoyo de esta dependencia y en el mes de noviembre se vincularon 3 contratistas por un término de mes y medio.

Los funcionarios tuvieron bajo su responsabilidad el trámite de las diligencias preliminares y de los procesos fiscales, 97 actuaciones adelantadas por el procedimiento ordinario y 26 por el procedimiento verbal.

La Contraloría el 21 de noviembre de 2016 modificó el plazo del procedimiento relacionado con el término para dictar el auto de apertura de la indagación preliminar y/o proceso fiscal, esto es, de 6 meses pasó a 12 meses. Lo anterior teniendo en cuenta el personal de la dependencia y la cantidad de hallazgos trasladados durante el período auditado los cuales sumaron 129 y ameritaban su evaluación. La dirección devolvió 62 hallazgos después del análisis realizado por cuanto no se observó la existencia de detrimento patrimonial.

El director indicó que no obstante el término señalado en el procedimiento, una vez llega el traslado a la dirección se revisa la fecha de ocurrencia de los hechos para determinar la caducidad de la acción fiscal y ante el riesgo de la misma se

inicia la evaluación y trámite del hallazgo.

En la muestra de indagaciones preliminares evaluadas como en la revisión de la cuenta se observó que la Entidad las decidió dentro de los seis meses establecidos por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.7.1. Procedimiento Ordinario

2.7.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En la vigencia 2016 se tramitaron 95 procesos de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario por cuantía total de \$17.148.221.856.

En los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario se halló la siguiente gestión procesal durante la vigencia 2016: 52 autos de apertura en cuantía de \$12.608.124.854, 4 archivos por no mérito por \$42.292.496, 4 imputaciones por \$137.777.367, 6 archivos por pago en cuantía de \$43.811.249, de los cuales 2 se encuentran debidamente ejecutoriados, 4 fallos con responsabilidad fiscal por \$308.328.440, 7 procesos enviados a consulta, de los cuales, 5 fueron resueltos en la misma vigencia.

En la vigencia 2016 existieron 47 vinculaciones de tercero civilmente responsable. Se reportó el decreto de medidas cautelares durante la vigencia en 2 expedientes (Anexo 1).

El recaudo durante el 2016 fue de \$9.444.794 (Anexo 1).

2.7.1.2. Resultados del trabajo de campo

En la auditoría realizada se evaluaron 15 procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

En la muestra de procesos auditados como en la revisión de la cuenta se observó que el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura del proceso fiscal fue en promedio de 13 meses, sin embargo, como se precisó en el acápite de Indagaciones Preliminares esta situación obedeció a la falta de personal y al número de hallazgos que tramitó la dependencia durante el 2016. En la auditoría se verificó que no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal en los procesos fiscales adelantados en el 2016.

La Contraloría en cumplimiento del plan de mejoramiento, impulsó los procesos

fiscales de las vigencias 2012 y 2013, así se verificó en los expedientes objeto de revisión. A la fecha de la auditoría, la Entidad adelanta 1 proceso fiscal de la vigencia 2012, el cual se encuentra resolviendo recurso de reposición contra el fallo fiscal; 4 expedientes del 2013, 2 de los cuales tienen fallo con responsabilidad fiscal y 2 con imputación fiscal.

Las pruebas fueron decretadas y practicadas dentro del término señalado por los artículos 107 y 108 de la Ley 1474 de 2011, según lo verificado en los expedientes revisados.

En la muestra de actuaciones evaluadas se observó que el valor del daño patrimonial fue indexado en el fallo con responsabilidad fiscal.

El grado de consulta y el recurso de reposición fueron decididos en términos.

En las actuaciones adelantadas en el 2016 por el procedimiento ordinario no se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal.

En los procesos fiscales revisados se observó que el hallazgo es trasladado con averiguación de bienes de los implicados, razón por la cual en algunos procesos se reportó esta actuación en el 2014 y 2015.

La Contraloría en los autos de apertura proferidos en el 2016 no ordenó el seguimiento de bienes de los implicados teniendo en cuenta lo señalado previamente, situación que podría afectar el resarcimiento del daño patrimonial por cuanto el término entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso superó 1 año; asimismo en los expedientes de vigencias anteriores no se observó búsqueda de bienes.

El Organismo de Control una vez indagado por esta situación procedió a adicionar el procedimiento “Medidas Cautelares Proceso Responsabilidad Fiscal Ordinario y Verbal” incluyendo la siguiente nota:

Para los procesos vigentes se realizará investigaciones de bienes muebles e inmuebles una vez al año, los cuales van a ser archivadas en una carpeta aparte llamada Estudios de Bienes Procesos. En caso de identificar bienes de propiedad de algunos de los implicados se procederá a ingresar la información en el proceso respectivo.

Asimismo solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Secretarías de Tránsito Departamental y Municipal los bienes que se encontraran en cabeza de los implicados.

La Entidad informó que adelanta las gestiones pertinentes para suscribir un convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro, con la Secretaría de Tránsito Municipal de Ibagué y la Secretaría de Tránsito del Tolima, con el fin de que dichas entidades les asignen un usuario de consulta, para poder realizar la indagación de bienes de una forma más ágil y efectiva.

2.7.2. Procedimiento Verbal

2.7.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría durante el 2016 adelantó 29 procesos por el procedimiento verbal en cuantía de \$482.264.971.

En los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal se observa la siguiente gestión para la vigencia 2016: 20 autos de apertura e imputación en cuantía de \$178.506.678, en 5 procesos se inició audiencia de descargos, en 2 procesos se decretaron pruebas en audiencia de descargos, en 5 expedientes se terminó la audiencia de descargos, en 4 actuaciones se inició audiencia de decisión, se profirieron 2 fallos sin responsabilidad fiscal y 1 con responsabilidad fiscal por \$2.310.813, 2 procesos se decretó la cesación de la acción fiscal por pago en cuantía de \$2.677.905, 2 expedientes quedaron ejecutoriados en la vigencia y 4 procesos fueron enviados a consulta y resueltos en la misma vigencia.

En la vigencia 2016 existieron 16 vinculaciones de tercero civilmente responsable. Se reportó decreto de medidas cautelares durante la vigencia en 12 procesos, pero sólo se registra en tres.

El recaudo durante el período auditado fue de \$2.828.372. (Anexo 1)

2.7.2.2. Resultados del trabajo de campo

En trabajo de campo se auditaron 5 expedientes adelantados por el procedimiento verbal.

En la evaluación efectuada a los procesos se observó falta de celeridad para dictar el auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, sin embargo, esta situación se presentó por las causas señaladas en el acápite de Indagaciones Preliminares.

La Contraloría no decretó la caducidad de la acción fiscal en el trámite de estos expedientes ni hay riesgo de la misma.

En los procesos auditados se observó que la inasistencia a las audiencias se encuentra justificada.

La Contraloría adelanta 1 proceso fiscal del 2014 el cual tiene programado lectura del fallo para el 2 de junio del año en curso y 3 expedientes del 2015, 1 para lectura del fallo y 2 en período probatorio.

En la vigencia 2016 no se decretó ni hay riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal en los expedientes adelantados por el procedimiento verbal. En la muestra analizada se observó que 3 procesos tienen decreto de medida cautelar y 1 proceso fue archivado por cesación de la acción fiscal.

2.8. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En las actuaciones sancionatorias adelantadas por la Entidad durante el 2016 no se observó riesgo de caducidad de la facultad sancionadora.

La Contraloría tramitó en el período evaluado 51 procesos administrativos sancionatorios radicados entre los años 2014 al 2016. El mayor número de procesos se inició en el período revisado con 35 expedientes que representan el 69% de la población total.

Los 6 expedientes del 2014 y los 12 del 2015 tienen decisión de fondo y se encuentran terminados.

Los autos de apertura de los procesos administrativos sancionatorios expedidos en el 2016 fueron notificados en oportunidad, según lo reportado en el F19, excepto en los expedientes OAJ-AS-005-2016 y OAJ-AS-004-2016 en los cuales se utilizó un término de siete meses.

La Entidad terminó 32 expedientes equivalentes al 63% de la población total y se encuentran en trámite 19 actuaciones que representan el 37%.

La Contraloría reportó 31 sanciones de multa en cuantía de \$52.282.642, 1 sanción de amonestación y 3 procesos archivados.

De acuerdo a lo reportado en el F19 el recurso de reposición se decidió en términos. Al surtir este medio de impugnación en algunas actuaciones se confirmó el valor de \$47.057.972 y el recaudo fue de \$13.244.000 durante el 2016. En el F19 se reportó celeridad para trasladar las multas impuestas a jurisdicción coactiva en la mayoría de los casos, sin embargo, en el expediente OAJ-AS-016-

2015 tardaron 2 meses.

2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 18 a través de la cuenta de la vigencia 2016, reportando en trámite 43 procesos de jurisdicción coactiva con una cuantía total de \$1.130.579.069, correspondiente a las vigencias 2010 a 2013 y de 2015 a 2016.

2.9.1.1. Conclusiones de fondo sobre la antigüedad de los procesos (Formato F-18).

De acuerdo con la antigüedad de los procesos de cobro coactivo, se destaca que la mayor cantidad de procesos se concentra en aquellos menores a 1 año desde el avocamiento, seguidos por aquellos entre 1 a 2 años.

Igualmente, se observa que la cartera más alta se encuentra en la vigencia 2013, con una participación del 60.9%, representada en 5 procesos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 13
Antigüedad de procesos de cobro coactivo

Vigencia	Antigüedad de los procesos (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2016	Menos de 1	19	44	36.787.019	3
2015	Entre 1 y 2	13	30	37.318.769	3
2013	Entre 3 y 4	5	12	688.994.848	61
2012	Entre 4 y 5	3	7	16.748.467	1
2011	Entre 5 y 6	2	5	12.971.470	1
2010	Entre 6 y 7	1	2	337.758.496	30
TOTAL		43	100	1.130.579.069	100

Fuente: Formato 18, SIREL vigencia 2016.

2.9.1.2. Conclusiones de fondo sobre la gestión de cobro y riesgos identificados.

El término promedio que se utiliza para avocar conocimiento, una vez recibido el título ejecutivo en los 19 procesos iniciados durante la vigencia 2016, es de un día, lo que denota celeridad en su realización.

Al calcular el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del cobro persuasivo y la

fecha de mandamiento de pago, se obtiene que de los 43 procesos reportados, sólo en 7 procesos no realizó cobro persuasivo y de éstos, 3 se encuentran archivados por pago total.

Se observa que 23 procesos no registran mandamiento de pago, sin embargo, 12 de ellos se encuentran terminados por pago.

Durante la vigencia 2016 no se reportan decisiones sobre excepciones o recursos, ni remates ni ejecución de garantías.

Se reporta el decreto y el registro de medida cautelar en un solo proceso y la realización de acuerdos de pago en 13 procesos, pero únicamente en 2 de ellos se registra pago, lo cual denota falta de gestión para el resarcimiento del daño.

De otra parte, se observa que existe pago en 9 procesos por valor de \$33.786.460 y en general, se recaudó durante la vigencia 2016 \$19.636.973 por concepto de capital y \$3.398.998 por concepto de intereses, para un total de \$23.035.971, equivalente al 2% de la cartera reportada.

Finalmente, la Contraloría archivó 16 procesos durante la vigencia 2016, de los cuales 15 fueron por pago total y uno por cesación. Cabe anotar que la cuantía inicial de los procesos pagados asciende a la suma de \$38.027.224 y el de cesación es por \$4.929.656.

2.9.2. Resultados del trabajo de campo

Dentro de los procesos de jurisdicción coactiva se efectuó la verificación y cumplimiento a la acción de mejora propuesta en el desarrollo del Plan de Mejoramiento vigencia 2015 suscrito con la AGR al igual que se evaluaron 3 riesgos identificados en la fase de revisión de cuenta.

En dicho seguimiento a la gestión de cobro de los 18 procesos reportados se escogieron un total de 10 procesos en los que se logró evidenciar lo siguiente:

- En todos se evidenció cumplimiento de la etapa de cobro persuasivo dentro de los primeros 6 meses en cumplimiento del procedimiento interno de cartera MPCRC Versión 04.
- Se logró en suscripción de acuerdos de pagos en 7 procesos, los mismos fueron ajustados al procedimiento interno de la entidad, en cuanto a las cuantías y tiempo para recaudo.
- En los acuerdos de pago suscritos se evidenció la respectiva resolución ordenando la ejecución y liquidaciones de crédito y costas.

- Se logró un recaudo total en 3 procesos.
- En 5 procesos se logró obtener un recaudo parcial y se continúa efectuando el trámite de cumplimiento del acuerdo de pago, igualmente se evidencia gestión y celeridad en los procesos objeto de muestra.
- En 2 procesos se realizaron medidas cautelares, posterior al intento del cobro persuasivo e intento de acuerdo de pago.

2.9.2.1. Investigación de bienes, el decreto, práctica y registro de medidas cautelares.

Dentro de los procesos objeto de muestra no se estructuró a la fecha ninguna diligencia de avalúo y remate de bienes embargados, en vista de que dentro de los dos procesos que contiene medidas cautelares se está en la fase de ejecución de los embargos, en uno del respectivo salario y en el otro del bien identificado del implicado.

En la totalidad de los procesos objeto de muestra se evidenció la respectiva certificación de estudio y seguimiento de bienes de forma oportuna.

2.10. GESTION MACROFISCAL

2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría Municipal de Ibagué en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 9 del artículo noveno (9) de la Ley 330 de 1996, el artículo 41 de la Ley 42 de 1993 el artículo noventa y cuatro (94) de la Ley 617 de 2000 presentó como anexos soporte de la cuenta el respectivo informe anual de Finanzas Públicas Territoriales del Municipio de Ibagué, y el Informe Anual de Deuda Pública del municipio de Ibagué.

Igualmente, fue presentado también como anexo soporte de la cuenta el Informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Municipio de Ibagué.

2.10.1. Resultados del trabajo de campo

En trabajo de campo se logró evidenciar que los informes correspondientes al estado de las Finanzas Públicas y estado de los Recursos Naturales del municipio de Ibagué pertenecientes a la vigencia 2015, fueron remitidos al Concejo Municipal de Ibagué mediante oficio 100-0215 3270 del 30 de noviembre de 2016.

2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría conoció de 11 actuaciones judiciales por una cuantía de \$810.982.532 durante el período evaluado así: una acción de reparación directa en cuantía de \$499.000.000, la cual representa el 62% del valor de las pretensiones; una acción de repetición por \$179.716.379 equivalente al 22%, siete acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$132.266.153 que alcanzan el 16% de la suma total y dos acciones de tutela.

En la vigencia 2016 se admitieron dos acciones de tutela y una acción e nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$ 13.867.464.

En las 11 controversias tramitadas se determinó que el Vigilado actúa como demandado en el 100% de la cuantía debatida.

En el formato se registraron cinco decisiones en primera instancia a favor de la Contraloría, así: dos acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de \$36.765.283, una acción de repetición por \$179.716.379 y dos acciones de tutela; de igual forma, se reportaron dos sentencias en contra provenientes de dos acciones de nulidad y restablecimiento del derecho en suma de \$4.260.000.

En segunda instancia se profirieron dos sentencias a favor de la Entidad como resultados de dos acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por \$1.205.500.

En el F23 se reportó que el 57% de las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho tienen como origen actuaciones administrativas laborales, seguido de sanciones administrativas proferidas por la Entidad en un porcentaje del 28%.

El estado que presentan las acciones judiciales en su mayoría corresponde a sentencia de segunda instancia y contestación de la demanda.

La Contraloría mediante Resolución 025 del 27 de diciembre de 2014 creó el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actuará como sede estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

El Vigilado no adelantó en la vigencia 2016 acciones de repetición ni procesos ejecutivos, según lo señalado en la cuenta.

La gestión de la Entidad en la defensa de sus intereses fue buena por cuanto no hubo pagos a terceros por parte del Vigilado, según lo reportado en la cuenta.

2.12. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

En la sección funcionarios por nivel la contraloría registró una planta de personal ocupada de 24 funcionarios, distribuida así: en el área misional proceso auditor 15 que representan el 62% y en el área administrativa nueve funcionarios con el 38% de representatividad.

En la planta hay siete funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 29% del total funcionarios, siete de libre nombramiento y remoción, nueve en provisionalidad y un cargo de periodo que corresponde al Contralor y tres supernumerarios.

En la Sección Cesantías, la Entidad reportó dieciocho funcionarios que pertenecen al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1.996) y seis al régimen retroactivo. El valor de las cesantías causadas fue de \$190.429.087.

En el sub- formato “Pagos por Nivel” la Entidad reportó gastos por concepto de salarios \$1.189.212.025 y por prestaciones sociales \$424.597.210, para un total de \$1.613.809.235, cancelados a los funcionarios de los diferentes niveles (directivos, profesional y asistencial), se realizó la comparación de lo reportado en éste subformato y lo reportado en los formatos 1 y 7 encontrando algunas diferencias.

— Programas de capacitación, bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo

Programa de Capacitación: La Contraloría adjuntó el informe de las capacitaciones desarrolladas durante la vigencia 2016 en el cual se observa que formalizó eventos de capacitación para los funcionarios en diferentes temas dando cumplimiento al Plan de Capacitación, el cual se encuentra articulado con el Plan Estratégico y planes de acción.

Plan de Bienestar Social: La Contraloría reportó que en la vigencia 2016 realizó 12 actividades de bienestar social entre los que se encuentran: Celebración de cumpleaños, tardes recreativas, actividades deportivas, celebración del día del niño y jornadas de integración entre otras.

Seguridad y Salud en el Trabajo: La Contraloría allegó el Informe de las

Actividades de Salud Ocupacional desarrolladas durante la vigencia 2016, en el cual se observa que realizó treinta y seis actividades articuladas con el comité paritario y el programa de Salud Ocupacional.

2.13. GESTIÓN TICS

2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría en el Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó en la sección que lo conforma la información requerida sobre el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

En relación con el cumplimiento del Decreto No. 2573 del 2014 por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en línea, la Contraloría reportó para la vigencia 2016 los avances para el cumplimiento de los componentes así:

Tabla 14
Estrategia Gobierno en Línea

Componente	Porcentaje de avance reportado por parte de la contraloría.	Porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014
TIC. para servicios	70%	70%
TIC. Para el Gobierno abierto.	60%	80%
TIC. De Gestión.	79%	30%
TIC. De Seguridad y privacidad de la información.	80%	30%

Fuente: F24

Conforme al porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014, para las entidades tipo B conforme el artículo 10 y de acuerdo con lo registrado anteriormente, al cierre de la vigencia 2016 la Contraloría incumple en su avance en un componente: Tic de Gobierno abierto, pero a la fecha se está cumpliendo el 75% de los componentes TIC.

— Plan de Desarrollo Tecnológico y Contingencia.

La Contraloría allegó el Plan de Desarrollo Tecnológico para la vigencia 2016, en el cual se establece el estado actual del desarrollo tecnológico y la proyección del mismo tendiente a contribuir al logro de los objetivos de la Entidad.

La Contraloría dentro de su Plan de Desarrollo Tecnológico conformó 5 objetivos con el fin de promover la actualización de la infraestructura computacional dentro de la contraloría, dichos objetivos son:

- Promover la actualización de la infraestructura computacional de la Contraloría, con miras a obtener el máximo beneficio utilizando los adelantos tecnológicos. Además efectuar estudios técnicos y presentar las recomendaciones para la adquisición de hardware y software de forma permanente o cuando se requiera.
- Dar cumplimiento al convenio suscrito con los diferentes órganos de control.
- Brindar soporte técnico a cada una de las oficinas de la Contraloría Municipal, en lo relacionado con la utilización del software y hardware con que cuenta la entidad.
- Apoyar las auditorías y las investigaciones que requieran el soporte técnico en el área de sistemas.
- Administrar adecuadamente la infraestructura computacional, existente en la entidad, diseñando y proponiendo mecanismos y procedimientos que faciliten la óptima utilización de los recursos computacionales a disposición de la contraloría.

Para el cumplimiento de los objetivos la Contraloría estableció las siguientes metas que buscan desarrollar y cumplir los objetivos propuestos:

- Promover la realización de convenios interinstitucionales con los diferentes órganos de control, con el fin de robustecer y tecnificar el proceso auditor de la entidad.
- Administrar adecuadamente el sistema de información administrativo, estableciendo claramente políticas de seguridad y de auditoría.
- Contar con la infraestructura computacional acorde con las necesidades de la entidad y los avances tecnológicos del momento.
- Establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la adecuada utilización de los recursos computacionales con los que cuenta a entidad.

La Entidad detalló en cada meta sus estrategias a seguir, determinó el recurso tanto humano como tecnológico.

El Plan de contingencia 2016 en el mismo se efectúa identificación y análisis de riesgo, planes de mitigación y las políticas de seguridad, determina a su vez sus procesos críticos, determina su software administrativo con los requisitos mínimos para su funcionamiento.

Igualmente, la Contraloría en su plan estratégico denominado “El control fiscal, acción responsable de todos para todos” establece como uno de sus objetivos estratégicos: “...Promover el acceso a la información de los sujetos vigilados y de la Contraloría Municipal de Ibagué como herramienta de transparencia y promoción del Control Social...”, dicho objetivo estratégico está ligado

directamente con el desarrollo tecnológico, para ello tiene las siguientes acciones que buscan su cumplimiento:

- Publicar trimestralmente en la página web de la Contraloría todos los informes definitivos emitidos producto de los procesos de auditoría.
- Ajustar la Pagina Web de la entidad a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014.
- Promover la sensibilización para la utilización de los medios tecnológicos de la entidad.

2.14. PLANEACION ESTRATÉGICA

2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría cuenta con el Plan Estratégico Institucional 2016-2019 denominado “*EL CONTROL FISCAL, ACCION RESPONSABLE DE TODOS PARA TODOS*”, el cual fue adoptado mediante Resolución 003 del 03 de febrero de 2016.

De acuerdo a lo verificado en los documentos allegados en la cuenta, se observó que el Plan Estratégico se adoptó dentro del término establecido en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

El plan estratégico acoge en forma general los criterios orientadores señalados por la norma, tales como, reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal, alcance preventivo de la función fiscalizadora, ejecución de planes de mejoramiento, complemento de la función fiscalizadora con acciones de control social y monitoreo de sus resultados, sin embargo, no se evidencia componente misional relacionado con la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Ibagué.

El documento señalado incluye cinco objetivos estratégicos los cuales se cumplirán a través de 31 estrategias tendientes a promover la cultura de legalidad en el ejercicio del control fiscal.

Se evidenció que el plan operativo anual se encuentra articulado con las actividades planteadas en el plan estratégico y se relacionan con la función misional de la Entidad.

La Contraloría conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad se encuentra certificada por las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, encontrándose conformada por los siguientes procesos: Proceso Estratégico, Proceso de Evaluación, Procesos Misionales y Procesos de Apoyo.

Informe de Gestión

La Contraloría adjuntó el Informe de gestión correspondiente a la vigencia fiscal 2016, en el cual se presenta la misión desarrollada en cada uno de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

En el informe de gestión se registran los resultados en cada uno de los procesos de la Entidad y se resaltan las actividades más relevantes cumplidas en la vigencia 2016 en desarrollo del Plan estratégico 2016-2019.

2.15. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.15.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Los informes solicitados como parte de los archivos soporte de rendición de la cuenta fueron enviados en su totalidad: Informe Ejecutivo Anual de Control Interno (evidencia de la presentación ante la DAFP), Informe de Control Interno Contable y el Informe de Gestión.

2.15.1. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría diligenció y presentó ante la DAFP el informe ejecutivo, la encuesta MECI y el análisis cualitativo del Sistema de Control Interno vigencia 2015, a través del aplicativo MECI de la página Web, el 23 de febrero de 2016.

En la vigencia auditada realizó auditorías a todos los procesos de la Entidad, para verificar y realizar seguimiento al grado de conformidad al sistema integrado de Gestión (Norma ISO 9001, 2008, NTCGP 1000 2009, MECI 1000 2014).

La Contraloría realizó los ajustes respecto a los cambios surtidos en la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, conforme al Manual Técnico dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

De la evaluación efectuada se puede concluir que aunque el modelo se encuentra implementado, no se evidenció el mejoramiento de los procedimientos y registros necesarios para que las acciones se encuentren acordes a los lineamientos normativos, por lo cual es aconsejable que se realicen actividades que fomenten los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión en cada una de las áreas de la entidad.

Hallazgo No. 15. Proceso de Control Interno. (Obs 15) **Auditorías Internas.** Las auditorías internas realizadas a los procesos no coadyuvaban al mejoramiento de la efectividad en la gestión de la Entidad, situación que desconoce el artículo 12

de la Ley 87 de 1993, Manual Técnico del Decreto 943 de 2014 Elemento Auditoría Internas y genera ausencia del conocimiento real del estado de los procesos e impide una correcta reorganización de las acciones tendientes hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Lo anterior situación se evidenció, por ejemplo, en las auditorías realizadas al proceso de Gestión de Auditorías y Participación Ciudadana donde se evaluaron temas de calidad a través de una lista de chequeo, no se efectuó análisis crítico de situaciones que en el proceso de gestión de auditorías y en el trámite de las peticiones podrían ser más riesgosas, tales como: cumplimiento de cronograma, conclusiones de papales de trabajo, soportes de beneficios de auditoría, comunicación de informes de auditoría y verificación de cumplimiento de términos para atender los requerimientos. Falta más profundidad e impacto en el ejercicio de control efectuado por parte de la Oficina de Control Interno, las auditorías son débiles y no se efectuó auditoría de gestión. (A)

Hallazgo No. 16. Proceso de Control Interno. (Obs 16) **Debilidades del Sistema de Control Interno.** Se evidenció debilidad en el ejercicio de las funciones desarrolladas por la oficina asesora de control interno en la valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, fomento del autocontrol y evaluación y seguimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, la anterior situación denota falta de monitoreo y control lo que ocasiona que la OCI no contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. (A)

2.16. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 15
Seguimiento Plan de Mejoramiento Concluido

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
La legalización de la Caja Menor se realizó mediante comprobante de egreso No.639 de diciembre 23 de 2015; situación que no es coherente con lo reglamentado en el artículo 15 de la Resolución No.019 del febrero 2 de 2015 que establece que la legalización se hará en forma definitiva antes del 20 de diciembre de 2015.	1	-La Contraloría legalizó la caja menor el 16 de diciembre de 2016, antes de la fecha prevista en la Resolución No. 030 de febrero 8 de 2016. Acción cumplida.
La Contraloría registró en la cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos \$307.383.414 pesos,	2	La contraloría registró en la cuenta 9120 las demandas en contra, conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública. Acción cumplida.

<p>encontrándose registrados erróneamente ya que la Entidad no tiene demandas interpuesta a terceros de acuerdo a la descripción de la cuenta de orden y a lo verificado en la rendición de la cuenta. Estas demandas deben de estar registradas en la cuenta 9120 responsabilidades contingentes de acuerdo a la descripción de la cuenta ya que estas corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad contable pública, certificado por la oficina jurídica y a lo establecido en la descripción, dinámica y procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales capítulo V del Régimen de Contabilidad Pública, situación que requiere una reclasificación de la cuenta.</p>		
<p>Mediante Resolución No. 009 del 23 de enero de 2014, la entidad adoptó el Manual de Contratación, el cual no ha sido objeto de actualización frente a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.</p>	3	<p>A la fecha de trabajo de campo de la auditoría el Manual de contratación no ha sido actualizado, de acuerdo a lo informado obedece a disponibilidad presupuestal. No obstante los contratos celebrados con posterioridad a la fecha de suscripción del plan de mejoramiento se encuentran motivados por el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Acción incumplida.</p>
<p>En la revisión del contrato N° 062 de 2015 se observó que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1. 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no se cumplió. En efecto, no se evidenció la justificación del valor estimado del contrato pues las variables establecidas en el estudio previo corresponden a una enumeración de las mismas sin que se logre determinar los precios históricos pagados por la Entidad en contratos anteriores, el valor de la capacitación, de los refrigerios y del apoyo logístico.</p>	4	<p>De acuerdo a la muestra evaluada se evidenció que en los estudios del sector la Entidad realizó análisis de la demanda respecto de las contrataciones que realizó la Entidad en el pasado con objeto similar al proceso de contratación que iban a realizar, detallando en el documento No. del contrato, objeto y cuantía contratada, se observó que el objeto era idéntico a lo que pretendían adquirir. Indica la entidad que para efectos de análisis de mercado tendrán en cuenta los precios históricos de la entidad en virtud de contrataciones realizadas anteriormente, al igual que las cotizaciones allegadas por empresas locales.</p> <p>Acción Cumplida</p>
<p>En el contrato No. 062 de 2015 cuyo objeto fue: "... Contratar la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para desarrollar una capacitación en materia de la aplicación de la Ley 743 de 2002 y el Decreto 2350 de 2003 en relación al POT PDM y BANCO</p>	5	<p>Verificado el contrato No. 88 de diciembre 21 de 2016 cuyo objeto fue: contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar eventos de capacitación en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario y control fiscal ambiental, dirigida a funcionarios de la Contraloría Municipal de Ibagué y a líderes comunitarios, se observó que en el informe de supervisión la supervisora indica que el contratista</p>

<p>DE PROYECTOS dirigida a líderes comunales con el fin de dar a conocer los mecanismos que permitan el ejercicio de autonomía promoción del ordenamiento del territorio el uso equitativo y participativo...”, se observó que en el informe de supervisión no están descritas la verificación de todas las actividades contractuales, si bien es cierto se tiene prueba en el expediente contractual que soporta el desarrollo de las tres jornadas de capacitación efectuadas, con las respectivas asistencias de los líderes comunales y con el temario exigido, en el informe que realiza la supervisora no se relaciona el suministro de los refrigerios.</p> <p>Asimismo, en el contrato No. 02 de 2015 se observó que no existe evidencia en el expediente contractual que soporte el cumplimiento de las actividades por parte del contratista durante los meses de mayo, junio, octubre y diciembre de 2015; si bien es cierto se tiene los informes de supervisión, en los mismos no se tienen los soportes que verifiquen el cumplimiento de las actividades contractuales realizadas en dichos meses.</p>		<p>cumplió con los requisitos y especificaciones del contrato detallando las capacitaciones dictadas y el número de asistentes, aun cuando en el certificado la supervisora no se pronuncia de la entrega de refrigerios y almuerzo, en la carpeta hay fotos del recibido y entrega de los mismos.</p> <p>Acción Cumplida</p>
<p>En el contrato No. 024 de 2015, Se evidencio que en el último informe de supervisión de fecha 30 de diciembre de 2015, por el periodo de ejecución contractual comprendido entre el 1 al 30 de diciembre de 2015, se utilizó como soporte para justificar el pago del mantenimiento efectuado al vehículo, la factura No. 1 47 46 por valor de \$1.300.000 de fecha 4 de enero de 2016, situación que no es coherente con la fecha expedición del informe de supervisión ya que es una factura emitida con posterioridad a la ejecución contractual.</p>	6	<p>En la muestra evaluada se evidenció que las cuentas de cobro fueron expedidas con anterioridad a la fecha del informe de supervisión.</p> <p>Acción cumplida</p>
<p>En el contrato No. 023 de 2015 cuyo objeto fue: "...El objeto a contratar es el suministro de combustible ACPM para el vehículo oficial de placas ocj-455</p>	7	<p>Se Verificó en la carpeta del contrato No. 23 de febrero 18 de 2015 celebrado con CASAMOR SAS el acta de terminación y liquidación de contratos elaborada el 14 de octubre de 2016, en la cual las partes declaran que quedan extinguidas todas las</p>

de propiedad de la Contraloría Municipal de Ibagué...” se evidenció que no fue objeto de liquidación.		obligaciones surgidas entre la Contraloría Municipal de Ibagué y el Contratista. Acción cumplida.
El procedimiento 120.02.P01 Recepción y trámite de quejas, denuncias y derechos de petición utilizado por la Contraloría no está actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente.	8	En la auditoría practicada se verificó que la Entidad actualizó el procedimiento 120.02.P01.P RECEPCIÓN Y TRAMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y DERECHOS DE PETICION a la normatividad legal vigente. Acción cumplida.
La Revisión por la Dirección de los resultados obtenidos en la Medición de Satisfacción de los Clientes no conllevó mejoramiento de las situaciones calificadas como regular por la ciudadanía por cuanto no se impartieron directrices que contribuyeran a disminuir el término para atender de fondo las peticiones ni la calidad de las respuestas.	9	En trabajo de campo se observó que las recomendaciones emitidas por la alta dirección para mejorar el nivel de satisfacción de la ciudadanía respecto al tiempo de respuesta de la petición no conllevan al mejoramiento de esta situación, pues, la recomendación se circunscribe a continuar informando sin determinar que ésta comunicación se haga en los términos de ley. Acción incumplida.
En la auditoría realizada se verificó que la entidad no ha expedido y publicado la carta de trato digno al usuario, documento en el cual se deben especificar todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente.	10	La Contraloría el 26 de septiembre de 2016 expidió la Carta de Trato Digno al Ciudadano. Acción cumplida.
En trabajo de campo se verificó que los hechos de las peticiones DP-207, DP-196, DP-043, DP-192, DP-062 y DP-056 no eran objeto de competencia de la Contraloría, sin embargo, asumió conocimiento y solicitó información sobre los mismos.	11	En las peticiones evaluadas se observó que la Entidad continúa asumiendo conocimiento de hechos que no son objeto de su competencia, como quedó claramente señalado en el presente informe. Acción incumplida.
El Vigilado no señaló los motivos por los cuales las peticiones DP-207, DP-196, D-192, DP-043, DP-056, DP-121, DP-062, D- 023 y D-003 no se resolvieron de fondo ni el plazo razonable para ello.	12	En los requerimientos ciudadanos revisados se observó que la Contraloría no señaló los motivos de la demora ni el plazo razonable para ello en 9 peticiones evaluadas, tal como quedó registrado en este informe. Acción incumplida.
La Contraloría no cumplió el término señalado por la ley para decidir de fondo las peticiones DP-207, DP-106, DP-192, DP-062 y DP-056.	13	En la muestra de peticiones evaluadas se observó que el Organismo de Control no decidió las peticiones en el término dispuesto por la ley, tal como quedó señalado en este informe. Acción incumplida.

<p>En los requerimientos ciudadanos DP-227, DP-196, DP-056 y DP-121 se observó que el Vigilado solicitó información relacionada con los hechos puestos en su conocimiento sin embargo, en sus respuestas no atendió de fondo la petición invocada por los ciudadanos. Asimismo, en las peticiones DP-207, DP-196, DP-192, DP-074, DP-062, DP-121, DP-056, D- 03 y D-023 se verificó que la Contraloría envió como respuesta de fondo copia de la información remitida por otras autoridades o por las dependencias de la Entidad sin análisis o evaluación alguna de la misma que permitiera tener certeza sobre la atención de fondo del asunto pedido.</p>	<p>14</p>	<p>En las peticiones revisadas la Contraloría dio respuesta de fondo a las solicitudes invocadas.</p> <p>Acción cumplida.</p>
<p>La conclusión de los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos difiere de la situación real de la Entidad.</p>	<p>15</p>	<p>Los informes semestrales sobre legalidad de la vigencia 2016 continúan presentando la misma debilidad de la vigencia anterior, no corresponden a la realidad de la dependencia.</p> <p>Acción incumplida.</p>
<p>En la evaluación de la construcción del Plan Anticorrupción se observaron debilidades en algunos de sus componentes.</p>	<p>16</p>	<p>El Plan Anticorrupción para la vigencia 2017 fue elaborado conforme a la metodología diseñada por el Gobierno Nacional.</p> <p>Acción cumplida.</p>
<p>La Contraloría durante la vigencia 2015 no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas.</p>	<p>17</p>	<p>La Contraloría en cumplimiento al plan de mejoramiento celebró el 28 de diciembre de 2016 el convenio de cooperación con la Asociación Red de Mujeres del Tolima, el cual tiene dentro de sus objetivos en la cláusula "TERCERA: En cumplimiento del objetivo previsto en el literal a) de la cláusula anterior, la RED DE MUJERES DE IBAGUÉ contribuirá con la información relevante que encuentre como resultado del seguimiento por ella realizado a las inversiones previstas en los planes de desarrollo del Municipio de Ibagué y que se encuentren relacionadas con su objeto social".</p> <p>Acción cumplida.</p>
<p>De las auditorías regulares realizadas a la Administración Central Municipio de Ibagué e Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación- IMDRI, se evidenciaron debilidades en aspectos relacionados con la validación del hallazgo.</p>	<p>18</p>	<p>Dentro de lo verificado en trabajo de campo en las auditorías objeto de muestras, se evidenció: correcta tipificación de los hallazgos, criterios plenamente identificados, las mesas de validación describen plenamente las condiciones, connotación y razones del hallazgo.</p> <p>Acción cumplida.</p>

<p>En la muestra de procesos fiscales de las vigencias 2012 y 2013 adelantados por el procedimiento ordinario se observó falta de impulso procesal.</p>	<p>19</p>	<p>En la auditoría practicada se verificó el impulso procesal dado a las actuaciones fiscales adelantadas por el procedimiento ordinario como por el verbal. No se decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Acción cumplida.</p>
<p>La Contraloría no libró mandamiento de pago en los procesos coactivos OAJ-JC-001/2016, OAJ-JC-002/2016, OAJ-JC-003/2016 y OAJ-JC-010/2016</p>	<p>20</p>	<p>Dentro de lo verificado en los procesos de jurisdicción coactiva objeto de muestra, se pudo constatar gestión para cobro, activación oportuna de la etapa de cobro persuasivo, acuerdos de pago, seguimientos de bienes, recaudo e igualmente conforme la acción propuesta se ajustó el procedimiento de cartera por medio del Manual MPCRC Versión 04 del 22 de marzo de 2017.</p> <p>Acción cumplida.</p>
<p>La gestión de la Oficina de Control interno de acuerdo a las actividades desarrolladas como auditorías internas, no generaron valor agregado a los procesos evaluados que le permitan a la entidad un avance o generar recomendaciones orientadas a la mejora continua, al no plantear un objetivo específico y detallado objeto de verificación; por lo tanto no se identifican las deficiencias generadas en las diferentes áreas de la Entidad; así mismo los procesos de Contratación y Control Fiscal no fueron auditados y se encontraban programados en el plan de auditorías.</p> <p>Respecto al seguimiento al plan de mejoramiento se observó que la Oficina Asesora de Control Interno de la Contraloría informó a la Auditoría General de la República que la acción de mejora relacionada en el proceso coactivo se estaba cumpliendo oportunamente, sin embargo en la verificación de la misma se observó que la Oficina Asesora Jurídica encargada de dar trámite a los procesos coactivos no había librado mandamiento de pago en algunos expedientes y por consiguiente la notificación del</p>	<p>21</p>	<p>La Contraloría el 7 de Abril de 2017 envió al Director Administrativo la programación de auditorías vigencia 2017 con el fin de ser aprobada por el comité SIG, en la programación incluyó a todos los procesos para ser evaluados. El 24 de Mayo de 2017 mediante memorando No. 130-026 del 24 de mayo de 2017 la oficina de Control Interno convocó a todos los funcionarios para que asistieran a la reunión de apertura de las auditorías internas. Teniendo en cuenta que el plan de auditorías internas será ejecutado a partir del mes de Junio no es posible realizar la verificación de esta acción correctiva.</p> <p>Acción en seguimiento.</p>

<p>mismo no se había realizado. Asimismo, los sistemas de información SICO y SISA presentan debilidades en el reporte de la información, situación que no fue advertida por la Oficina Asesora de Control Interno; las situaciones detalladas anteriormente incumplen con los objetivos del Sistema de Control Interno literal b, c, d, y g del artículo 2 y el párrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993. Lo anterior se presentó presuntamente por un inadecuado planteamiento, control y seguimiento a los riesgos generados en cada proceso.</p>		
--	--	--

De acuerdo a la evaluación efectuada se cumplieron 14 acciones de mejora que equivalen al 66% del cumplimiento del plan de mejoramiento. Respecto a las acciones incumplidas se efectuará un seguimiento permanente en el nuevo plan a efectos de garantizar la eliminación de la causa de estos hallazgos.

2.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Formato F-01. Catálogo de cuentas.

Revisión Formal:

No hay requerimiento.

Revisión de Fondo:

Aclarar y/o corregir lo reportado en el formato 1 en las cuentas de orden deudoras, lo cual no es coherente con los anexos aportados.

Formato F-02. Cajas menores.

Revisión Formal:

No hay requerimiento.

Revisión de Fondo:

Aclarar y/o corregir lo reportado en las columnas total gastos y saldo efectivo caja, teniendo en cuenta que aportó consignación por \$ 1.444 correspondiente al saldo de la caja menor

Formato F-03. Cuentas bancarias.

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad.

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-05. Propiedades, planta y equipo.

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-06. Recaudo

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Egresos

Revisión Formal:

No hay requerimiento.

Revisión de fondo:

Corregir lo reportado en las columnas compromiso y/o obligación, de acuerdo a lo establecido en el instructivo de rendición de cuenta y teniendo en cuenta que al final de la vigencia 2016 no constituyeron reservas presupuestales.

Formato F-08. Modificaciones al Presupuesto

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-10 Ejecución Reserva Presupuestal

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-12. Proyectos de Inversión

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-13. Contratación

Revisión Formal:

No hay requerimiento.

Revisión de fondo:

Verificar los contratos núm.23 y 85, cuya fecha de disponibilidad presupuestal es mayor que la fecha de firma. Se solicita aclarar y/o corregir el formato si es el caso.

En el contrato núm.57 se identificó que la fecha de registro presupuestal es anterior a la fecha de firma. Se solicita aclarar y/o corregir el formato si es el caso.

El contratos núm.10 cuya fecha del registro presupuestal y la fecha de aprobación de la garantía única es mayor a la fecha de iniciación. se solicita aclarar y/o corregir el formato si es el caso.

Revisar los contratos reportados valor de la columna plazo del contrato en días no es igual a los días transcurridos entre la fecha de iniciación y la fecha de terminación. Se solicita aclarar y/o corregir el formato si es el caso.

En el contrato núm.62 se reporta valor del registro presupuestal que no es igual al valor del contrato. Se solicita aclarar y/o corregir el formato si es el caso.

El contrato núm.2 cuyo valor contratado es menor que el valor de los pagos efectuados. Se solicita aclarar y/o corregir el formato si es el caso.

En el formato 7 y 13 - contrato núm.56 se código rubro utilizado por la entidad 20310060100703 el valor de \$3.599.480 y en la ejecución presupuestal (F7) no se encuentra registrado en el rubro anteriormente descrito. Se solicita aclarar y/o corregir el formato si es el caso.

En el formato 7 no se reporta (código rubro utilizado por la entidad núm. 20310060100706) y en el formato 13 si se discrimina dicho rubro. Favor aclarar dicha inconsistencia.

En el formato 13 se reportan (código rubro utilizado por la entidad núm. 20310060100719 y 20310060100721) y en el formato 7 no se discrimina dicho rubro. Favor aclarar dicha inconsistencia.

De acuerdo al reporte en el formato núm.13 vs información del Secop se identificó que el contrato no.64 de 2016 por valor de \$3.900.000 no fue reportado en dicha plataforma. Se solicita aclarar dicha inconsistencia.

No se reportaron en el Secop los siguientes contratos celebrados en la vigencia 2016 contrato 55, 64, 67, 69 y 88. Se solicita aclarar dicha inconsistencia.

La Contraloría atendió el requerimiento.

Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano

Revisión Formal:

No hay requerimiento.

Revisión de fondo:

Especificar el número de funcionarios, el personal supernumerario no se reporta como planta temporal, corregir formulario si es el caso.

Formato F-15. Participación Ciudadana

Revisión Formal:

No hay requerimiento.

Revisión de Fondo:

La DP 0139 registra como estado final respuesta de fondo, sin embargo, no se reportó la fecha de la decisión. Ajustar formato.

En el DP 001 no se indicó la fecha de la primera respuesta. Es preciso indicar que si la petición se atendió de fondo, ésta fecha también debe reportarse en la columna correspondiente a primera respuesta. Ajustar formato.

En la D-034 se reportó en la columna “Estado del Trámite” con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver, sin embargo se registró fecha de decisión de fondo. Ajustar formato.

Informar si durante la vigencia 2016 se llevó a cabo audiencia de rendición de cuenta, precisando fecha, hora, sitio del evento, temas expuestos y vigencia rendida.

La Contraloría atendió el requerimiento en debida forma.

Formato F-16. Indagación Preliminar

Revisión Formal:

No se presentaron requerimientos de forma.

Revisión de Fondo:

En la diligencia preliminar 035-2016 se reportó en la columna “Estado Actual” en trámite, sin embargo, ya cuenta con decisión de fondo. Ajustar el formato.

La Entidad no reportó las indagaciones preliminares 028/2015 y 016/2015 las cuales quedaron en trámite al finalizar la vigencia 2015.

La Contraloría atendió el requerimiento en debida forma.

Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal)

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-18. Procesos de Jurisdicción Coactiva

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio

Revisión Formal:

No se presentaron requerimientos de forma.

Revisión de Fondo:

El F19 presenta el siguiente requerimiento:

En el F19 se reportaron tres procesos administrativos sancionatorios (OAJ-AS-002- 2015, OAJ-AS-05- 2015 y OAJ-AS-001- 2015) terminados en el 2015. Ajustar el formato y reportar las actuaciones tramitadas en el 2016.

En el proceso OAJ-AS-033-2014 no se reportó la fecha de ejecutoria.

En los procesos OAJ-AS-030-2016, OAJ-AS-029-2016, OAJ-AS-028-2016, OAJ-AS-026-2016, OAJ-AS-025-2016, OAJ-AS-021-2016, OAJ-AS-020-2016, OAJ-AS-019-2016 y OAJ-AS-017-2016, se diligenció la columna Sentido de la Decisión con Sanción sin embargo no se indicó el tipo de sanción y la cuantía si a ello hay lugar; asimismo la columna Estado del Proceso no coincide con lo afirmado en la columna Sentido de la Decisión. Revisar y ajustar el formato a la realidad del proceso con corte al cierre de la vigencia 2016.

En el expediente OAJ-AS-014-2016 se reportó que el sentido de la decisión es Sanción, sin embargo se reporta como tipo de sanción Archivo y su estado final es archivo. Ajustar el F19 a la realidad.

En la actuación OAJ-AS-023-2016 se indicó que el sentido de la decisión es Sanción sin embargo el estado final del proceso es Archivo. Igualmente no se registran datos relacionadas con la sanción. Ajustar el F19 a la realidad.

La Entidad atendió en debida forma el requerimiento.

Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

Revisión Formal:

No se presentaron requerimientos de forma.

Revisión de Fondo:

En el formato 21 – al efectuarse trazabilidad entre el sub-formato “Gestión de entidades” y “traslado de hallazgos”, se reporta en el primero la cantidad de 122 hallazgos por una cuantía de \$ 12.144.313.853 y en el segundo se reporta una cantidad de 131 hallazgos por cuantía de \$ \$24.496.867.203, Situación que no es coherente en su cuantía.

La Entidad atendió en debida forma el requerimiento.

Formato F-22. Control Fiscal Ambiental

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

Formato F-23. Controversias Judiciales

Revisión Formal:

No se efectuaron requerimientos de forma.

Revisión de Fondo:

El F23 presenta el siguiente requerimiento:

No se indicó el sentido de la decisión en la acción de tutela 73001400901120160012 400.

No se reportó la cuantía a favor en segunda instancia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho 73001333300220130035 300 ni la de los fallos proferidos en primera instancia a favor de la Entidad dentro de las actuaciones 73001233300020140028 501 y 73001333300120140034 200.

Revisar los datos registrados dentro del trámite de la acción de repetición por cuanto las fechas de alegatos y decisión de primera instancia no concuerdan con la admisión de la misma. Asimismo, el demandado no es la contraloría. Ajustar el formato.

En el expediente 73001233100020040265 001 no se reportó la fecha de decisión del fallo proferido en primera instancia.

Informar si en la Entidad existe Comité de Conciliación. En caso afirmativo remitir copia del acto administrativo.

La Entidad atendió en debida forma el requerimiento.

Formato F-24. Gerencias Públicas y Gestión TICs.

No se efectuaron requerimientos de forma ni de fondo.

En conclusión, de las inconsistencias identificadas en la revisión de la cuenta no se desprende la necesidad de efectuar traslado sancionatorio a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de conformidad con el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

2.18. BENEFICIOS DE AUDITORIA

En el ejercicio de auditoría adelantado a la Contraloría Municipal de Ibagué no se obtuvieron beneficios de auditoría.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Argumentos de contradicción del ente auditado	Análisis y conclusión de la AGR
<p>Observación No. 1. Proceso Contable. Conciliaciones Bancarias. Se evidenció un mal manejo y elaboración de las conciliaciones bancarias, respecto al saldo en libros registrado y a la identificación y ajuste de las partidas conciliatorias que se generaban mes a mes. Partiendo de los saldos en los extractos bancarios se tiene que la cuenta 1110 depósitos en instituciones financieras finalizó con un saldo de \$287.171, cuantía que se encuentra subestimada en \$1.387 miles, respecto al saldo revelado en el Balance General. Situación que desconoce la Resolución 357 de julio 23 de 2008, denota falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables y conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad. (A)</p>	
<p>Teniendo en cuenta la Observación No.1 Proceso Contable nos permitimos manifestar aspectos que se detallan a continuación: Que debido a tantas revisiones, correcciones y ajustes de la información sistematizada generada por el aplicativo sistematizado SYSCAFE, debido a fallas que se han venido presentando en dicho aplicativo, originando que se olvidara el cambio de las hojas de libros de bancos y de conciliaciones en las respectivas carpetas, por ende se cometió el error humano de forma involuntaria, razón por la cual al revisar dichas carpetas se presenta inconsistencia en la información; pero cuando la auditora doctora Liceth Patricia Reales, reviso la información hizo la observación, en forma inmediata se procedió a imprimir la información que se había depurado y corregido; actualizando las respectivas carpetas, por ende esta dirección acepta la observación presentada por la Auditoría. Pero adicionalmente en lo referente al contenido que presenta dicha observación nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que el saldo del extracto bancario de la cuenta corriente No. 550-02145-5 es de \$ 288.503.233 y el saldo sistematizado del libro de bancos es de \$ 134.352.732, la diferencia son partidas conciliatorias del mes de diciembre de 2016. Saldo que es retomado como saldo inicial de dicha cuenta para el mes de enero de 2017, y las partidas conciliatorias canceladas y depuradas en los meses de enero y febrero de 2017. ➤ Que el saldo del extracto bancario de la cuenta corriente No. 550-02146-3 Cesantías es de \$ 130.387.808 y el saldo sistematizado del libro de bancos es de \$ 151.431.479, la diferencia de \$ 21.044 presentada con corte a diciembre de 2016, Debido a que se giró por error involuntario de la cuenta corriente fondos comunes No. 550-02145-5 dicho valor, debiéndose haber girado de la cuenta corriente de cesantías No. 550-02145-5, por ende dicha cuenta ya fue depurada y ajustada en el mes de enero de 2017, cuando nos dimos cuenta de dicho error. ➤ Que dicha diferencia anteriormente presentada de \$ 21.044 y observada por la auditoría, a la fecha ya se efectuó el respectivo traslado bancario a la cuenta de cesantías en los meses de enero y febrero de 2017, en aras de corregir el error involuntario como también el de realizar los respectivos pagos de cesantías a los funcionarios. <p>Que con base a lo anteriormente descrito, muy respetuosamente</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación y manifestó que tomó los correctivos una vez informada la situación evidenciada.</p> <p>Respecto a la afirmación efectuada por el Vigilado sobre <i>“no compartimos la apreciación donde se dice que denota falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los Estados Contables y conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad”</i>, es preciso indicar que previo al cierre contable, el Vigilado debió efectuar los ajustes contables con el fin de garantizar la integralidad de la información, atendiendo lo establecido en la Resolución 357 de julio 23 de 2008.</p> <p>La Auditoría General de la República no desconoce los inconvenientes que acarrió la implementación del nuevo software y el interés por parte de la Entidad de ajustar las inconsistencias presentadas, una vez evidenciadas por nuestra Institución, sin embargo, las cifras reflejadas en los estados financieros no correspondían a la realidad, situación que conlleva la observación.</p> <p>Conforme lo anterior y con el fin de eliminar la causa de la presente situación se mantendrá la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>

me permito manifestar que **no compartimos** la apreciación donde se dice que..... “denota falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los Estados Contables y conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad”, debido a que por parte de esta dirección si hemos dado lo mejor de nuestro trabajo, para que la entidad sea cada día mejor y que la información contable, presupuestal y financiera que manejamos sea lo más veras posible y ajustada al comportamiento real de la entidad, por ende en la nota a los estados financieros se exalta dicha salvedad, precisamente por los inconvenientes con el aplicativo sistematizado SYSCAFE que integra los módulos de Contabilidad, presupuesto, Tesorería, Nomina y Almacén.

Observación No. 2. Proceso Contable. Sobre-estimación pasivo grupos Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales. Las cuentas del pasivo de los grupos Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales presentaron saldo al 31 de diciembre de 2016 por valor de \$245.339 miles, cuantía que está sobre estimada en \$18.195 miles, en consideración a que los mismos carecen de soportes. Lo anterior incumple con lo establecido en la Resolución 357 de julio 23 de 2008 y el numeral 1.2.6 del Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 expedido por la Contaduría General de la Nación, denota falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables y conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad. (A)

Teniendo en cuenta la Observación No.2 Proceso Contable la Contraloría Municipal de Ibagué manifiesta muy respetuosamente que no comparte la observación en el sentido de la apreciación donde se dice que..... “denota falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los Estados Contables y conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad”, ya que precisamente la Contadora del Ente de Control, en la certificación a los Estados Financieros dejó salvedad sobre los mismos, como se le explicó a la Doctora Liceth Patricia Reales López, en razón a que por la implementación del nuevo software se presentaron muchas inconsistencias en algunos casos con registro dobles y en códigos errados, por la parametrización interna del Software Syscaf  (Anexo copia certificación Estados Financieros 2016) para lo cual a la Contadora le toco coger mes a mes y diligenciar ajustes por las diferencias que se presentaban en las diferentes nóminas (sueldos, primas, bonificaciones, liquidaciones, cesantías) por la contabilización que presentaba el sistema ya que en la planilla aparecía reflejado una valor y cuando se imprimía el comprobante de la contabilización aparecían valores diferentes, además que no registraba la totalidad de todos los conceptos que aparecían en las planillas; por esta razón realizaron las depuraciones con los documentos soportes de cada mes en donde al cierre de la vigencia 2016 quedaron algunas diferencias con valores sobreestimados, por lo que en el mes de enero de 2017 cuando se realizó el pago del SOI por el mes de diciembre/16 se estableció cuáles eran las diferencias de los valores sobreestimados para lo cual se realizó un cruce y en el mes de enero de 2017 se realizaron los ajustes correspondientes como se le explicó a la Auditora, (Anexo copia Comprobante de ajustes del mes de enero/17); de igual manera, se realizó cruce con los saldos a diciembre/16 por concepto de transferencias, parafiscales y la nómina por pagar para establecer cuáles eran las diferencias que se presentaban por los saldos que quedaron sobreestimados para los ajustes del mes de enero/17 (Anexo cuadro con el comparativo de los saldos y el comprobante de la contabilización del pago del SOI de Diciembre).

La Auditoría General de la República no desconoce los inconvenientes que acarrió la implementación del nuevo software y el interés por parte de la contadora de ajustar las inconsistencias presentadas, no obstante como se describe en la observación las mismas no fueron detectadas y/o ajustadas en su totalidad, reflejando sobrestimación de las cuentas del pasivo por valor de \$18.195 miles.

La expresión no compartida por el Ente de control y relacionada con “denota falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los Estados Contables y conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad”, apunta a que la Entidad previo al cierre contable debió realizar el ajuste en el mes de enero de 2017, lo anterior atendiendo el instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016 que en el numeral 1 señala:

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2016

Con el fin de garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable, las directivas de las entidades sujetas al RCP adoptaran las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable del año

	<p>2016.</p> <p>Asimismo el numeral 1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes indica:</p> <p><i>Antes de realizar el cierre contable, se tendrán en cuenta, entre otros asuntos, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas....</i></p> <p>Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que los argumentos no desvirtúan la situación evidenciada se mantendrá la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No 3. Proceso de Participación Ciudadana. Falta de competencia. En las peticiones DP-0145, DP-0134, DP-0117, DP-0137 y D-046 se observó que la Contraloría asumió conocimiento de los hechos sin tener competencia para ello, situación que desconoce el artículo 272 de la Carta Política y el procedimiento Recepción y Trámite de Quejas, Denuncias y Derechos de Petición 120.02.P01 PASO 6, evidencia falta de control y conlleva a que la autoridad competente no atienda oportunamente la petición de la ciudadanía. (A)</p>	
<p>La Contraloría Municipal de Ibagué, con el ánimo de prestar un buen servicio a la ciudadanía y que éstos queden debidamente satisfechos, asume ésta responsabilidad, que si bien no es competencia de la entidad ésta la direcciona al sujeto de control, indagando las acciones adelantadas sobre el asunto, y por ende se toman el tiempo necesario para dar contestación al requerimiento causando demoras en la respuesta de fondo al peticionario. Sin embargo esta observación se acata.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No 4. Proceso de Participación Ciudadana. Ausencia de motivos y plazo. En las peticiones D-041, DP 0145, DP 0141, DP 0124, DP 0120, DP 0139, DP 0134, D-043 y D 046 no se indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término inicialmente previsto por la ley ni se señaló el plazo razonable para ello, situación que desconoce lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (A)</p>	
<p>El órgano de control acata la observación.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No 5. Proceso de Participación Ciudadana. Incumplimiento de términos. En las peticiones DP 0141, DP 0120, DP 0134, DP 0124, DP 041 se observó que la comunicación de trámite no fue expedida dentro del tiempo previsto por la norma, asimismo, en los requerimientos ciudadanos DP 0145, DP 0147, DP 0141, DP 0139, DP 0134, D 043, D 045, D 041, DP 0124, DP 0120 se evidenció incumplimiento del término señalado en la ley para dar respuesta de fondo a las peticiones. El DP 0142 relacionado con una solicitud de información no fue resuelto en el término dispuesto por la ley. En la D-019 la Contraloría no señaló el para que el peticionario completara su requerimiento. Las peticiones DP 0151, DP 0146, DP 0132 y D 049 no fueron trasladadas a la autoridad competente en el término previsto por la normatividad vigente.</p>	

El incumplimiento de los términos previstos en la ley afectan el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en el Órgano de Control además de desconocer el artículo 14, 17 y 21 de la Ley 1755 de 2015. (A)	
El órgano de control acata la observación pertinente.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.
<p>Observación No. 6. Proceso de Participación Ciudadana. Informe de legalidad. El Asesor de Control Interno mediante memorando de comunicación 130-024 del 13 de julio de 2016 y oficio del 15 de marzo de 2017 presentó al representante legal de la Entidad los informes de legalidad correspondientes al primer y segundo semestre de 2016.</p> <p>En los citados documentos se concluyó: "Una vez revisada la información del Tablero de Control de PQRS (Matriz) en el cual se registra la fecha de respuesta se observa que todas las PQR se les da el trámite dentro de los términos establecidos por ley".</p> <p>La conclusión de los informes elaborados por la Oficina de Control Interno respecto al cumplimiento de los términos en las peticiones difiere de la realidad que presenta la Entidad, pues como se verificó en la muestra de requerimientos auditados, el incumplimiento de los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, la falta de competencia para tramitar algunas peticiones y el desconocimiento del artículo 13 de la Ley 1755 respecto al derecho que le asiste al peticionario a obtener una respuesta completa y de fondo, son circunstancias que no son advertidas en el informe de legalidad.</p> <p>La situación descrita evidencia falta de control, desconoce lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad. (A)</p>	
Es de anotar, que la oficina de control interno al momento de realizar la verificación en el tablero de control de PQR para el informe semestral, se remitió a las fechas tanto de recibido como de respuesta registradas en éste y operada por la jefe de participación ciudadana, que daba cuenta de que estaba dentro de los términos; pero no se tuvo en cuenta el despacho físico del oficio como tal, motivo de la presente observación, sin embargo se acata y se tendrá especial cuidado en el registro de la fecha efectiva de envío.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.
<p>Observación No 7. Proceso de Participación Ciudadana. Falta de control. En las D-046, D-043 y D-041 no se envió la encuesta de satisfacción ciudadana la cual debe ir adjunta a la respuesta de fondo tratándose de peticiones con carácter de denuncias.</p> <p>En la DP 0132 no se envió al peticionario copia del oficio mediante el cual se trasladó a la autoridad competente la situación presuntamente irregular.</p> <p>Las anteriores situaciones evidencian falta de control, desconocen el procedimiento 120.02.P01.P PASOS 4 y 17 del Proceso de Participación Ciudadana y afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (A)</p>	
La entidad, acepta la observación.	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.
<p>Observación No 8. Proceso de Participación Ciudadana. Informe Revisión por la Dirección. En cumplimiento del procedimiento 03 del proceso de Direccionamiento de la Entidad en el cual se indica la revisión por la dirección de las diferentes actividades desarrolladas por la misma se procedió a evaluar el informe sobre Medición de Satisfacción del Cliente Externo el cual tuvo como período las encuestas diligenciadas entre el mes de julio de 2015 a octubre de 2016. En el documento citado se observó que la pregunta 2. En qué tiempo la Contraloría le envió respuesta sobre los resultados finales de su denuncia o queja; se presentaron porcentajes de satisfacción del</p>	

<p>44% para el 2015, 55% para el primer trimestre de 2016 y 44% para el segundo trimestre del año señalado. Al evaluar los porcentajes señalados se observó que las recomendaciones emitidas por la alta dirección para mejorar el nivel de satisfacción de la ciudadanía respecto al tiempo de respuesta no conllevan al mejoramiento de esta situación, pues, la mejora se circunscribe a continuar informando sin determinar que ésta comunicación se haga en los términos de ley. La anterior situación evidencia falta de control, afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva el desconocimiento y finalidad del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. (A)</p>	
<p>La Contraloría Municipal de Ibagué acepta la presente observación, haciéndose claridad que el procedimiento revisión por la Dirección hace parte del proceso de Direccionamiento de la entidad y no de participación ciudadana.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 9. Proceso de Participación Ciudadana. Medición del Plan de Promoción. En el plan de promoción se desagregan en forma general las actividades señaladas para la vigencia auditada, sin embargo, no se determina el número de eventos, número de convocatorias a las que asistirá la Contraloría. Adicionalmente se incluyen actividades que corresponden al cumplimiento de la ley y no de promoción de la participación ciudadana como la asistencia al Comité Regional de Moralización, situaciones que evidencian falta de control, desconocen los artículos 4 y 8 de la Ley 87 de 1993, el elemento Indicadores de Gestión del MECI, Decreto 943 de 2014 y podría conllevar a que no se efectúe medición del plan ni se tomen los correctivos en la ejecución del mismo en oportunidad. (A)</p>	
<p>Se acata la observación.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 10. Proceso de Participación Ciudadana. Seguimiento Plan Anticorrupción. La Oficina de Control Interno realizó seguimiento al Plan Anticorrupción en las fechas establecidas por la normatividad vigente y efectuó la publicación de los informes en la página web de la Contraloría, sin embargo, los seguimientos realizados no son efectivos, esto es, no conllevan a la mejora de la Entidad por cuanto ante el retraso o demora de alguna actividad no se informó al responsable para que realice las acciones orientadas a cumplirla. En el trabajo de campo se verificó que algunas actividades se dan por cumplidas pero no existe evidencia de ello, tales como la sensibilización para la construcción de la política de administración de riesgos y el asesoramiento y acompañamiento a los líderes de cada proceso; en otras se dice que no se cumplen pero no se determinan los motivos del incumplimiento, como por ejemplo, el foro presencial donde se pueda realizar retroalimentación con la comunidad y segundo congreso de responsabilidad fiscal y cobro coactivo; asimismo, en el primer seguimiento no se evaluaron los componentes relacionados con mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, transparencia y acceso a la información y racionalización de trámites y en el segundo seguimiento no se evaluó el componente rendición de cuenta, entre otras debilidades. Las observaciones señaladas previamente evidencian falta de control y conllevan a que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano no constituya una estrategia de lucha contra la corrupción, situación que desconoce el artículo 73 de La Ley 1474 de 2011 y el Capítulo V Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del documento Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2.0. (A)</p>	
<p>La entidad acata la presente observación,</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 11. Proceso Auditor. Debilidad en Papeles de trabajo. En la auditoría regular efectuada a la Institución Educativa Jose Joaquín Flórez se evidenció en el diligenciamiento de los papeles de trabajo por parte de uno de los auditores que no se tienen las razones que permitan inferir el por qué se estructuró una conclusión de presunto detrimento patrimonial por la suma de \$14.518.994. La anterior situación desconoce lo normado en el</p>	

procedimiento interno de calidad de la entidad para auditorías regulares No. 150.01.P02 V.13 en el que claramente respecto a los papales de trabajo indica que son para: "...Documentar la evaluación detallada de los sistemas, las revisiones de transacciones y las pruebas de cumplimiento..."

Adicionalmente conforme la Guía de Auditoría Territorial adoptada en su momento por la Contraloría Municipal de Ibagué la Resolución No. 013 del 19 de noviembre de 2013, claramente se definen a los papales de trabajo como: "...Son los registros efectuados por el auditor, de aquella información obtenida en el desarrollo de la auditoría. **En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones**, los hallazgos, opiniones y conceptos..."

Lo anterior, denota falta de control en el desarrollo del ejercicio auditor y tiene como efecto que los papales de trabajo no evidencien y soporten plenamente las conclusiones de la observación o hallazgo. (A)

Teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo auditor, y en busca del mejoramiento continuo se realizarán los ajustes pertinentes.

Los argumentos presentados por la Contraloría no son más que el reconocimiento de las debilidades que se presentan en el diligenciamiento de los papales de trabajo.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

Observación No. 12. Proceso Auditor. **Vulneración al derecho de Contradicción.** Se observó que en las auditorías de seguimiento a denuncia adoptadas mediante al proceso interno de calidad 150.01. V.11, no se prevé la posibilidad de que el sujeto vigilado pueda ejercer su derecho de contradicción al informe de auditoría e igualmente no se comunica dicho informe al sujeto.

Tal situación se evidencio al verificar el procedimiento de calidad inicialmente descrito y las auditorías efectuadas a la Administración Central e IMDRI. Esto vulnera el derecho al debido proceso y contradicción que le asiste al sujeto vigilado que es sometido a este tipo de proceso auditor, desconociéndose lo normado por la Constitución Política en su artículo 29.

De igual forma lo normado por la Guía de Auditoría Territorial Adoptada por la Contraloría Departamental mediante la Resolución Orgánica No. 013 del 13 de noviembre de 2013, y la que tiene establecido que se permite el ejercicio de contradicción previo al informe definitivo de auditoría, tal cual lo describe en su página 58, la cual dice: "Comunicar y trasladar al auditado las observaciones – (...) Este es el momento en que el auditado dentro del proceso auditor tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción".

Lo anterior tiene como efecto que en los informes de esta clase de auditorías puedan surgir vicios y limitaciones en sus resultados al no permitirse confrontación ideológica y argumentativa por parte del sujeto vigilado. (A)

Cabe anotar que en el procedimiento 150.01.P09.P de seguimiento a Denuncias y/o Derecho de petición, en el paso 5 numeral 2 cuya cita textual dice: "Cita los presuntos implicados para darles el derecho a la contradicción". Sin embargo, atendiendo las respectivas recomendaciones del grupo auditor se viene adelantando la respectiva modificación al procedimiento respectivo.

Los argumentos que presenta la Contraloría no desvirtúan la observación, comoquiera que la observación va dirigida claramente a que el informe de auditoría no es sujeto a contradicción por parte del sujeto vigilado en el ejercicio de control.

Conforme lo anterior, en busca del mejoramiento continuo de la Entidad y con el fin de eliminar la causa de la observación, se configurará un hallazgo con connotación administrativa.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

Observación No. 13. Proceso Auditor. **Falta de oportunidad en la comunicación de Informes de auditoría.** En trabajo de campo conforme la muestra seleccionada se evidenció que en las auditorías regulares efectuadas a las Instituciones Educativas San Simón y Técnico ambiental combeima, no fueron comunicados durante la vigencia 2016 al órgano de control político conforme lo ordena el artículo 123 de la ley 1474 de 2011.

<p>Sin embargo en el desarrollo del trabajo de campo se requirió al sujeto vigilado para efectuar la comunicación de dichos informes realizándola solo hasta 24 de mayo de 2017 mediante oficio 150-0150-1424, pasando casi 5 meses desde el cierre de las auditorías hasta la comunicación</p> <p>Lo anterior denota falta de control en el cierre de las auditorías y tiene como consecuencia que no exista celeridad y oportunidad en la comunicación de los informes al Concejo impidiendo que se pueda efectuar el respectivo control político en oportunidad. (A)</p>	
<p>Se realizará los ajustes pertinentes con el fin de dar cumplimiento en los tiempos establecidos.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 14. Proceso Auditor. Dictamen. En las auditorías especiales efectuadas al IBAL e INFIBAGUE se observó que el dictamen definitivo de legalidad no guarda coherencia con los resultados obtenidos en el ejercicio auditor.</p> <p>Lo anterior en vista de que en ambas auditorías el resultado de calificación del componente de legalidad es INEFICIENTE en el IBAL con 43.9 puntos y en INFIBAGUE con 33.4 puntos, situación que no es coherente en vista de que en ambos ejercicios de control no se estructuraron hallazgos de auditoría.</p> <p>Lo anterior denota falta de control en la metodología para calificar la gestión fiscal en uno de sus factores como lo es el de legalidad y tiene como efecto que el dictamen no sea acorde a los resultados del ejercicio auditor y no se permita una evaluación óptima del sujeto vigilado. Situación que desconoce los factores y variables a tener en cuenta al momento de calificar la gestión conforme lo establece la Guía de Auditoría territorial Pág. 47 y 48 adoptada por la Contraloría mediante Resolución 013 del 19 de noviembre de 2013. (A)</p>	
<p>En aras del mejoramiento continuo se realizarán los ajustes pertinentes.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 15. Proceso de Control Interno. Auditorías internas. Las auditorías internas realizadas a los procesos no coadyuvaron al mejoramiento de la efectividad en la gestión de la Entidad, situación que desconoce la Ley 87 de 1993 y genera ausencia del conocimiento real del estado de los procesos e impide una correcta reorganización de las acciones tendientes hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales. (A)</p>	
<p>Para la vigencia inmediatamente anterior, la Oficina de Control Interno no contaba con el recurso humano suficiente para atender el volumen de las actividades que se derivan tanto de los procedimientos internos, así como los informes a los diferentes entes de control y autoridades pertinentes, motivo por el cual algunos procedimientos tales como las auditorías internas denotan debilidad y por ende no coadyuvaron al mejoramiento de la efectividad en la gestión de la entidad. En oportunidades anteriores se ha planteado tal debilidad a fin de mejorar el procedimiento llegando a la conclusión de exigir más compromiso al equipo auditor y no dejar la responsabilidad solo en el jefe de control interno y unos cuantos auditores para realizar la auditoría a los doce (12) procesos que existe en la actualidad. Estos correctivos ya se implantaron y se le dará mayor trascendencia para ésta nueva vigencia.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación e informó que para esta vigencia tomó los correctivos.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 16. Proceso de Control Interno. Debilidades del Sistema de Control Interno. Se evidenció debilidad en el ejercicio de las funciones desarrolladas por la oficina asesora de control interno, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, la anterior situación denota falta de monitoreo y control lo que ocasiona que la OCI no contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. (A)</p>	
<p>Como se mencionó en la observación anterior (N° 15), la falta de recurso humano afecta el normal desarrollo de las actividades</p>	<p>La Contraloría reconoce las debilidades evidenciadas.</p>

propias del proceso y resultó insuficiente que un solo funcionario atiende simultáneamente varios procedimientos, que con el propósito de dar cumplimiento tanto en términos como en seguimientos y entregas de informes, se derive la debilidad en el sistema de control interno y más aún cuando las responsabilidades de la oficina de control interno van aumentando en la medida que se van generando nuevas normativas en materia de control interno.

La observación se mantiene y se configura como un hallazgo con connotación administrativa.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Tabla No. 24
Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 1. Proceso Contable. (Obs. No. 1). Sobrestimación en el Activo cuenta Depósito en Instituciones Financieras.	Criterio: Resolución 357 de julio 23 de 2008.	X					
	Causa: Falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables						
	Efecto: Que la información no refleje la situación financiera de la Entidad						
	Condición: La cuenta 1110 Depósito en Instituciones Financieras se encuentra subestimada en cuantía de \$1.387 miles respecto al saldo revelado en el Balance General.						
Hallazgo No. 2. Proceso Contable. (Obs. No. 2). Sobre-estimación del pasivo grupos Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales.	Criterio: Resolución 357 de julio 23 de 2008, Instructivo No 002 del 21 de diciembre de 2016.	X					
	Causa: Falta de control, revisión y depuración de las cifras reflejadas en los estados contables.						
	Efecto: Que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.						
	Condición: Las cuentas del pasivo de los grupos Cuentas por Pagar y Obligaciones Laborales se encuentran sobreestimadas en \$18.195 miles, en consideración a que los mismos carecen de soportes.						
Hallazgo No. 3. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 3). La Contraloría asumió conocimiento de algunas peticiones sin tener competencia para ello.	Criterio: Artículo 272 Carta Política y Procedimiento Recepción y Trámite de Quejas, Denuncias y Derechos de Petición 120.02.P01 PASO 6.	X					
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: Conlleva a que la autoridad competente no atienda oportunamente la petición de la ciudadanía.						
	Condición: En las peticiones DP-0145, DP-0134, DP-0117, DP-0137 y D-046 se observó que la Contraloría asumió conocimiento de los hechos sin tener competencia para ello.						
Hallazgo No. 4. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 4). En algunas peticiones no se indicaron los motivos no se indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término inicialmente previsto por la ley ni se señaló el plazo razonable para ello.	Criterio: Parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y principio de celeridad.	X					
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.						
	Condición: En las peticiones D-041, DP 0145, DP 0141, DP 0124, DP 0120, DP 0139, DP 0134, D-043 y D 046 no se indicaron los motivos por						

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
	los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término inicialmente previsto por la ley ni se señaló el plazo razonable para ello.						
Hallazgo No. 5. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 5). La Contraloría no cumplió los términos señalados por la ley para atender las peticiones.	Criterio: Artículos 14, 17 y 21 de la Ley 1755 de 2015 y Principio de celeridad.	X					
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en el Órgano de Control.						
	Condición: En las peticiones DP 0141, DP 0120, DP 0134, DP 0124, DP 041 se observó que la comunicación de trámite no fue expedida dentro del tiempo previsto por la norma, asimismo, en los requerimientos ciudadanos DP 0145, DP 0147, DP 0141, DP 0139, DP 0134, D 043, D 045, D 041, DP 0124, DP 0120 se evidenció incumplimiento del término señalado en la ley para dar respuesta de fondo a las peticiones. El DP 0142 relacionado con una solicitud de información no fue resuelto en el término dispuesto por la ley. En la D-019 la Contraloría no señaló el para que el peticionario completara su requerimiento. Las peticiones DP 0151, DP 0146, DP 0132 y D 049 no fueron trasladadas a la autoridad competente en el término previsto por la normatividad vigente.						
Hallazgo No. 6. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 6). Los informes elaborados por la Oficina de Control Interno respecto al cumplimiento de los términos en las peticiones difiere de la realidad que presenta la Entidad.	Criterio: Artículo 76 Ley 1474 de 2011.	X					
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.						
	Condición: los informes elaborados por la Oficina de Control Interno respecto al cumplimiento de los términos en las peticiones difiere de la realidad que presenta la Entidad.						
Hallazgo No. 7. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 7). En algunas peticiones se observó falta de control en el trámite de los requerimientos ciudadanos.	Criterio: Procedimiento 120.02.P01.P PASOS 4 y 17 del Proceso de Participación Ciudadana.	X					
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: Afectan la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.						
	Condición: En las D-046, D-043 y D-041 no se envió la encuesta de satisfacción ciudadana la cual debe ir adjunta a la respuesta de fondo						

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
	tratándose de peticiones con carácter de denuncias. En la DP 0132 no se envió al peticionario copia del oficio mediante el cual se trasladó a la autoridad competente la situación presuntamente irregular.						
Hallazgo No. 8. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 8). Las recomendaciones impartidas para mejorar la satisfacción de la ciudadanía en el Informe de Revisión por la Dirección no conllevan al mejoramiento de las situaciones con niveles de insatisfacción por parte de la comunidad.	Criterio: Sistema Integrado de Gestión de Calidad.	X					
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: Afectan la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.						
	Condición: En cumplimiento del procedimiento 03 del proceso de Direccionamiento de la Entidad en el cual se indica la revisión por la dirección de las diferentes actividades desarrolladas por la misma se procedió a evaluar el informe sobre Medición de Satisfacción del Cliente Externo el cual tuvo como período las encuestas diligenciadas entre el mes de julio de 2015 a octubre de 2016. En el documento citado se observó que la pregunta 2. En qué tiempo la Contraloría le envió respuesta sobre los resultados finales de su denuncia o queja; se presentaron porcentajes de satisfacción del 44% para el 2015, 55% para el primer trimestre de 2016 y 44% para el segundo trimestre del año señalado. Al evaluar los porcentajes señalados se observó que las recomendaciones emitidas por la alta dirección para mejorar el nivel de satisfacción de la ciudadanía respecto al tiempo de respuesta no conllevan al mejoramiento de esta situación, pues, la mejora se circunscribe a continuar informando sin determinar que ésta comunicación se haga en los términos de ley.						
Hallazgo No. 9. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 9) El Plan de Promoción de la participación ciudadana no es medible.	Criterio: Artículo 4 y 8 de la Ley 87 de 1993, Elemento Indicadores de Gestión del MECI, Decreto 943 de 2014.	X					
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: No se efectúe medición del plan ni se tomen los correctivos en oportunidad.						
	Condición: En el plan de promoción						

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
	se desagregan en forma general las actividades señaladas para la vigencia auditada, sin embargo, no se determina el número de eventos y número de convocatorias a las que asistirá la Contraloría. Adicionalmente se incluyen actividades que corresponden al cumplimiento de la ley y no de promoción de la participación ciudadana como la asistencia al Comité Regional de Moralización.						
Hallazgo No. 10. Proceso Participación Ciudadana. (Obs. No. 10) El seguimiento al Plan Anticorrupción de la vigencia 2016 no fue efectivo ni conlleva a la mejora de la Entidad.	Criterio: Artículo 73 Ley 1474 de 2011 y el Capítulo V Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del documento Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano versión 2.0.						
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano no constituye una estrategia de lucha contra la corrupción.						
	Condición: La Oficina de Control Interno realizó seguimiento al Plan Anticorrupción en las fechas establecidas por la normatividad vigente y efectuó la publicación de los informes en la página web de la Contraloría, sin embargo, los seguimientos realizados no son efectivos, esto es, no conllevan a la mejora de la Entidad por cuanto ante el retraso o demora de alguna actividad no se informó al responsable para que realice las acciones orientadas a cumplirla. En el trabajo de campo se verificó que algunas actividades se dan por cumplidas pero no existe evidencia de ello, tales como la sensibilización para la construcción de la política de administración de riesgos y el asesoramiento y acompañamiento a los líderes de cada proceso; en otras se dice que no se cumplen pero no se determinan los motivos del incumplimiento, como por ejemplo, el foro presencial donde se pueda realizar retroalimentación con la comunidad y segundo congreso de responsabilidad fiscal y cobro	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
	coactivo; asimismo, en el primer seguimiento no se evaluaron los componentes relacionados con mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, transparencia y acceso a la información y racionalización de trámites y en el segundo seguimiento no se evaluó el componente rendición de cuenta, entre otras debilidades.						
Hallazgo No. 11. Proceso Auditor. (Obs No. 11) En algunos procesos auditores se observó debilidad en los papeles de trabajo.	Criterio: Procedimiento de calidad para auditorías regulares No. 150.01.P02 V.13, y la Guía de Auditoría Territorial adoptada mediante la Resolución 013 del 19 de noviembre de 2013 – Definición de papeles de trabajo.	X					
	Causa: Falta de control en el desarrollo del ejercicio auditor.						
	Efecto: Que los papeles de trabajo no evidencien y soporten plenamente las conclusiones de la observación o hallazgo.						
	Condición: En la auditoría regular efectuada a la Institución Educativa Jose Joaquín Flórez se evidenció en el diligenciamiento de los papeles de trabajo por parte de uno de los auditores que no se tienen las razones que permitan inferir el por qué se estructuró una conclusión de presunto detrimento patrimonial por la suma de \$14.518.994						
Hallazgo No. 12. Proceso Auditor. (Obs No.12) En las auditorías de seguimiento a denuncias no se garantizó el derecho de Contradicción.	Criterio: Artículo 29 de la Constitución Política, la Guía de Auditoría Territorial Pág. 58 y la Resolución 013 del 19 de noviembre de 2013.	X					
	Causa: Falta de control.						
	Efecto: que en los informes de esta clase de auditorías puedan surgir vicios y limitaciones en sus resultados al no permitirse confrontación ideológica y argumentativa por parte del sujeto vigilado						
	Condición: Se observó que en las auditorías de seguimiento a denuncia adoptadas mediante al proceso interno de calidad 150.01.V.11, no se prevé la posibilidad de que el sujeto vigilado pueda ejercer						

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
	su derecho de contradicción al informe de auditoría e igualmente no se comunica dicho informe al sujeto.						
Hallazgo No. 13. Proceso Auditor. (Obs 13) Falta de oportunidad en la comunicación de Informes de Auditoría.	Criterio: Artículo 123 de la ley 1474 de 2011.	X					
	Causa: Falta de control en el cierre de las auditorías.						
	Efecto: que no exista celeridad y oportunidad en la comunicación de los informes al Concejo impidiendo que se pueda efectuar el respectivo control político en oportunidad.						
	Condición: Se evidenció que en las auditorías regulares efectuadas a las Instituciones Educativas San Simón y Técnico Ambiental Combeima, los informes no fueron comunicados durante la vigencia 2016 al órgano de control político.						
Hallazgo No. 14. Proceso Auditor. (Obs14) En las auditorías especiales el dictamen no es coherente con el informe de auditoría.	Criterio: Guía de auditoría Territorial Pág. 47 – 48, y la Resolución 013 del 10 de noviembre de 2013.	X					
	Causa: Falta de control en la metodología para calificar la gestión fiscal.						
	Efecto: que el dictamen no sea acorde a los resultados del ejercicio auditor y no se permita una evolución óptima del sujeto vigilado.						
	Condición: En las auditorías especiales efectuadas al IBAL e INFIBAGUE se observó que el dictamen definitivo de legalidad no guarda coherencia con los resultados obtenidos en el ejercicio auditor. Lo anterior en vista de que en ambas auditorías el resultado de calificación del componente de legalidad es INEFICIENTE en el IBAL con 43.9 puntos y en INFIBAGUE con 33.4 puntos, situación que no es coherente por cuanto en los ejercicios de control no se estructuraron hallazgos de auditoría.						
Hallazgo No. 15. Control Interno. (Obs. No. 15). Las Auditorías Internas no coadyuvaron al mejoramiento de la Entidad.	Criterio: Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, Manual Técnico del Decreto 943 de 2014 Elemento Auditoría Internas	X					
	Causa: Falta de monitoreo y control						
	Efecto: ausencia del conocimiento real del estado de los procesos e impide una correcta reorganización						

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuánta
	de las acciones tendientes hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales Condición: Las auditorías internas realizadas a los procesos no coadyuvaron al mejoramiento de la efectividad en la gestión de la Entidad.						
Hallazgo No. 16. Control Interno. (Obs. No. 16). Debilidades del Sistema de Control Interno.	Criterio: Artículo 12 de la Ley 87 de 1993.	X					
	Causa: Falta de monitoreo y control						
	Efecto: que la OCI no contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.						
	Condición: Se evidenció debilidad en el ejercicio de las funciones desarrolladas por la oficina asesora de control interno en la valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, fomento del autocontrol y evaluación y seguimiento.						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA: DIECISEIS		16	0	0	0	0	0

5. ANEXOS

Anexo 1 Tabla de Reserva